

REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO; VÍA USOS Y COSTUMBRES. PROCESO ELECTIVO 2024

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI GUERRERO; VIA USOS Y COSTUMBRES PROCESO ELECTIVO 2024</p>	<p>Se sugiere: la redacción planteada, en el sentido de sustituir el término de Usos y Costumbres por el de Sistema Normativo Propio.</p> <p>Lo anterior, porque la propia sentencia 348/2023 de la Sala Regional CDMX del TEPJF, en su Efectos, precisa: <i>b) Se reconoce que el Municipio Ñuu Savi realizará la elección de sus autoridades municipales bajo su sistema normativo propio.</i></p> <p>Asimismo, se sugiere agregar ORDINARIO, al título de PROCESO ELECTIVO, a efecto de distinguir que se trata del proceso de carácter ordinario.</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI GUERRERO; VIA SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS. PROCESO ELECTIVO ORDINARIO 2024</p>	<p>La CPEUM en su artículo 2, da pauta para la correcta implementación del término al establecer que:</p> <p>La Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</p> <p><i>II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.</i></p> <p><i>III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno...</i></p> <p>Por otra parte, existen diversos criterios del TEPJF que nos hablan de Sistemas Normativos como una forma de organización social y jurídica, donde se incluye a los usos y costumbres, por ejemplo: TESIS XLI/2014, TESIS XLVI/2016, XXVII/2015, Tesis LXXXV/2015, JURISPRUDENCIA 37/2016.</p>
<p><i>En la pág. 2 tercer párrafo se lee: La idea de regirse bajo sus prácticas consuetudinarias no es producto de casualidad y menos una ocurrencia de los pueblos; es innato y natural de las comunidades indígenas, mucho antes de la políticas Partidistas. Se mantuvo gran parte de su esencia y principio; LA ASAMBLEA, en donde concurren todos los ciudadanos con voz y voto para manifestar su inconformidad o propuestas para mejorar la organización del pueblo, en una democracia participativa y directa.</i></p> <p><i>Pág. 4, último párrafo y pág. 5, primer y segundo párrafo</i></p> <p>El primer paso fue unir a todas las comunidades, el segundo; lograr una representación dentro del gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Gro.</p>	<p>Se sugiere colocar en plural donde dice "la políticas Partidistas", para quedar: "las políticas Partidistas", y en el caso donde dice "donde concurren los ciudadanos" usar lenguaje de género "la ciudadanía".</p> <p>Se sugiere, utilizar completo el nombre Guerrero y no la abreviatura.</p> <p>Se elimina una palabra repetida: Participaron activamente participaron.</p> <p>En el segundo párrafo que se transcribe, se modifica la palabra <i>diferentes</i>, por <i>diferente</i>, en singular.</p>	<p>La idea de regirse bajo sus prácticas consuetudinarias no es producto de casualidad y menos una ocurrencia de los pueblos; es innato y natural de las comunidades indígenas, mucho antes de las políticas partidistas. Se mantuvo gran parte de su esencia y principio; LA ASAMBLEA, en donde concurren la ciudadanía con voz y voto para manifestar su inconformidad o propuestas para mejorar la organización del pueblo, en una democracia participativa y directa.</p> <p>El primer paso fue unir a todas las comunidades, el segundo; lograr una representación dentro del gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero. Ambas se concretaron con el triunfo del sistema normativo propio Ayutla de los Libres, Guerrero. Participaron activamente en todas las etapas de ese proceso, demostrando una gran organización y sentido de lucha.</p> <p>Durante el gobierno de Usos y Costumbres, los pueblos indígenas siguieron sufriendo en todo momento la</p>	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>Ambas se concretaron con el triunfo del sistema normativo propio Ayutla de los Libres, Gro. Participaron activamente participaron en todas las etapas de ese proceso, demostrando una gran organización y sentido de lucha.</p> <p>Durante el gobierno de Usos y Costumbres, los pueblos indígenas siguieron sufriendo en todo momento la discriminación y en algunos casos hasta violencia en contra de su persona. Entendieron que en Ayutla sería difícil, crear un proyecto que realmente los beneficiara. Ayutla era y aún sigue siendo muy diferentes a las prácticas de los pueblos originarios. Esto motivó más a buscar un municipio propio, con sus propias formas de gobierno.</p> <p>A continuación se enumera los puntos más importantes de la lucha política que han emprendido los pueblos Nuu Savi, para lograr su Sistema Normativo Propio en lo que ahora es actualmente el municipio Nuu Savi, Gro.</p>	<p>Tercer párrafo transcrito se agrega “n” en la palabra “enunumera”</p>	<p>discriminación y en algunos casos hasta violencia en contra de su persona. Entendieron que en Ayutla sería difícil, crear un proyecto que realmente los beneficiara. Ayutla era y aún sigue siendo muy diferente a las prácticas de los pueblos originarios. Esto motivó más a buscar un municipio propio, con sus propias formas de gobierno.</p> <p>A continuación se enumeran los puntos más importantes de la lucha política que han emprendido los pueblos Nuu Savi, para lograr su Sistema Normativo Propio en lo que ahora es actualmente el municipio Nuu Savi, Guerrero.</p>	
<p>9. El Consejo General del Instituto Electoral de Participación Ciudadana (IEPC-Gro.) en su vigésima octava sesión extraordinaria del día 4 de noviembre de 2023, mediante el oficio 108/SE/04-11-2023, acordó entre otras cosas, lo siguiente:</p>	<p>Se agrega nombre completo del IEPC Guerrero.</p>	<p>9. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC-Gro.) en su vigésima octava sesión extraordinaria del día 4 de noviembre de 2023, mediante el oficio 108/SE/04-11-2023, acordó entre otras cosas, lo siguiente:</p>	
<p>10. Por lo anterior el día 10 de noviembre de 2023 el Comité gestor para la continuidad del Sistema Normativo propio en el Municipio Nuu Savi, Gro. Informó a la asamblea la resolución del IEPC Guerrero, la asamblea acuerda promover el Medio de Impugnación, Juicio Electoral SCM/JDC/348/2023 en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Sala Regional Ciudad de México para la protección de sus derechos político-electorales pues se afectaban sus derechos colectivos.</p>	<p>Sugerencia de forma, para mayor claridad en la redacción.</p>	<p>10. Por lo anterior el día 10 de noviembre de 2023 el Comité gestor para la continuidad del Sistema Normativo propio en el Municipio Nuu Savi, Gro. Informó a la asamblea la resolución del IEPC Guerrero, la asamblea acuerda promover el Medio de Impugnación, Juicio Electoral SCM/JDC/348/2023 en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Sala Regional Ciudad de México para la protección de sus derechos político-electorales por considerar que se afectaban sus derechos colectivos.</p>	
<p><i>Hoja 8, penúltimo párrafo</i></p> <p><i>La Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas de Guerrero, en sus artículos 2, 7 fracción I, inciso c y 12, reconoce, en lo que interesa, los derechos de los pueblos indígenas para el</i></p>	<p>Se sugiere: poner el nombre completo de la ley.</p> <p>Portal H. Congreso del Estado de Guerrero.</p>	<p>Se sugiere: <i>La Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los pueblos y comunidades Indígenas y Afromexicanas de Estado de Guerrero.</i></p>	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p><i>ejercicio de sus derechos político electorales, salvaguardando sus formas específicas de organización comunitaria; el reconocimiento de sus sistemas normativos internos en el marco jurídico general; y el derecho a elegir sus autoridades de acuerdo a sus propios usos y costumbres, garantizando la participación efectiva y equitativa de las mujeres y de los jóvenes mayores de dieciocho años, en un marco de respeto a la soberanía del Estado y la autonomía de sus municipios.</i></p>			
<p>Hoja ANTECEDENTES O EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</p>	<p>Se sugiere: agregar en uno de estos apartados, una síntesis de las funciones que realizara el IEPC Guerrero, esto como resultado de la Sentencia 348/2023 de la Sala Regional CDMX del TEPJF y donde vincula al Instituto, a brindar la asesoría y coadyuvancia para la celebración de la nueva elección del municipio Nuu Savi, por un Sistema Normativo Propio. (incluso referir la sentencia)</p> <p>Lo anterior, debido a que hacen obligatoria la observancia de los lineamientos al IEPC Guerrero.</p>		
<p>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</p>			
<p>Artículo 1. Los presentes Lineamientos son: de orden público y de observancia obligatoria para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; (IEPC Gro.), y para la ciudadanía y habitantes del Municipio Nuu Savi, Guerrero. Tienen por objeto reglamentar la elección, integración e instalación del gobierno municipal Nuu Savi, Guerrero; vía para el Proceso Electivo 2023-2024.</p>	<p>Se sugiere: que los lineamientos sean de observancia obligatoria en un primer término para la ciudadanía y habitantes del municipio de Nuu Savi, y en un segundo término vinculatorios para el IEPC Guerrero.</p> <p>Lo anterior, debido a que la finalidad de los mismos es la regulación efectiva de las autoridades del municipio de Nuu Savi y de asesoría y coadyuvancia para el IEPC Guerrero.</p>	<p>Artículo 1. Los presentes Lineamientos son: de orden público y de observancia obligatoria para la ciudadanía y habitantes del Municipio Nuu Savi, Guerrero, el Ayuntamiento Municipal y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Tienen por objeto reglamentar la elección, integración e instalación del gobierno municipal Nuu Savi, Guerrero; vía sistemas normativos propios, para el Proceso Electivo Ordinario 2023-2024.</p>	
<p>Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:</p> <p>Asamblea Municipal Comunitaria: Máxima autoridad en la toma de acuerdos, decisiones, dirimir diferencias intracomunitarias, extracomunitarias, intercomunitarias en el Municipio Nuu Savi, Gro. Se conforma de comisarios, sus suplentes, delegados y</p>	<p>Para mejor identificación de los conceptos que se precisan, se deben numerar.</p> <p>En el concepto de Asamblea Comunitaria, cambiar el término “de</p>	<p>Se sugiere numerar los conceptos que se definen y ordenar alfabéticamente, así como usar lenguaje incluyente:</p> <p>Artículo 2. (...)</p> <p>Acta de Asamblea comunitaria: (...)</p>	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>sus suplentes, consejos de ancianos/principales, los presidentes de bienes comunales y ejidales, presidentes de los Consejos de vigilancia, un Coordinador de la Casa de Justicia El Paraíso; CRAC PC; un representante del Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana (ruta 5, 7), debidamente acreditados como ciudadanos del Municipio Nuu Savi, Gro., y demás que así determine la Asamblea Municipal comunitaria. Todos con derecho a voz y voto.</p> <p>Asamblea Comunitaria: Máxima autoridad dentro de la comunidad para la toma de acuerdos, dirimir diferencias. Se compone de ciudadanos de la misma comunidad reconocido legítimamente y enlistados en el padrón de ciudadanía de la comunidad.</p> <p>Asamblea Ordinaria: Son asambleas que han sido convocadas en tiempo y forma, con un mínimo de días de anticipación para tratar asuntos de índole Comunitario o del municipio.</p> <p>Asamblea Extraordinaria: Son reuniones convocada de manera urgente para buscar solucionar alguna incidencia, problemática que pueda afectar de manera negativa al Proceso Electivo 2024.</p> <p>Observadores: Son personas que representan a una Institución gubernamental, Instituciones Educativas y Asociación Civiles previamente autorizado por La Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) para estar presentes en las diferentes Asambleas dentro del Proceso Electivo 2024.</p> <p>Acta de Asamblea comunitaria: Es el documento que levantan las Asambleas al concluir sus asambleas, en ellas se hace constar las conclusiones de los temas analizados.</p> <p>Acta de Asamblea de La Comisión de Elección, Integración e Instalación (CEII): Es el documento que levanta la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero en las Asambleas Municipales</p>	<p><i>ciudadano” por el de “con la ciudadanía”</i> se elimina un “en” repetido.</p> <p>En el concepto Asamblea Municipal Comunitaria, se sugiere modificación para no usar solamente palabras en masculino. Asimismo, se propone escribir el nombre completo de la CRAC, PC, para mayor claridad de qué instancia es.</p> <p>De igual manera, cambiar el texto <i>“debidamente acreditados como ciudadanos del Municipio Nuu Savi”</i>, por el de <i>“debidamente acreditada su ciudadanía del Municipio Nuu Savi”</i>. Al final, agregar <i>“Todas y...”</i></p> <p>En el concepto de Asambleas Ordinarias, no se precisan los días mínimos. Deben agregarse para dar certeza a dicho plazo, para evitar que quede a la interpretación.</p> <p>En el caso de las Asamblea Extraordinaria, pudiera agregarse el mínimo de días, en su caso horas para su convocatoria.</p> <p>En la definición de Autoridad Local, se sugiere usar lenguaje de incluyente para referir al género mujer.</p> <p>Respecto de las Actas de Asamblea de La Comisión de Elección, Integración e Instalación (CEII) y el Acta de Elección, Integración e Instalación del Gobierno del Municipio Nuu Savi. Se sugiere eliminar la primera, toda vez que se entiende que en cada Asamblea Comunitaria se levantarán Actas de Asamblea Comunitaria, por lo que, en todo caso, se modifique lo que señalan como Acta de Elección... para que quede como Actas de Asambleas Municipales, eliminando en</p>	<p>Acta de Asamblea de La Comisión de Elección, Integración e Instalación (CEII): (...)</p> <p>Acta de Elección, Integración e Instalación del Gobierno municipal del Municipio Nuu Savi, Gro.: (...)</p> <p>Actas de Asambleas Municipales: <i>Es el documento que levantan en las Asambleas Municipales, en ellas se hacen constar los hechos y/o las conclusiones de los temas analizados.</i></p> <p>Asamblea Comunitaria: Máxima autoridad dentro de la comunidad para la toma de acuerdos, dirimir diferencias. Se compone con la ciudadanía de la misma comunidad reconocido legítimamente y enlistados en el padrón de ciudadanía de la comunidad.</p> <p>Asamblea Extraordinaria: Son reuniones convocada de manera urgente, cuando menos con ____ de anticipación, para buscar solucionar alguna incidencia, problemática que pueda afectar de manera negativa al Proceso Electivo 2024.</p> <p>Asamblea Municipal Comunitaria: Máxima autoridad en la toma de acuerdos, decisiones, dirimir diferencias intracomunitarias, extracomunitarias, intercomunitarias en el Municipio Nuu Savi, Gro. Se conforma con las autoridades (propietarias y suplencias) de las comisarías, delegaciones, personas del consejo de ancianos/principales, las presidencias de bienes comunales y ejidales, presidencias de los Consejos de vigilancia, una persona en calidad de Coordinadora de la Casa de Justicia El Paraíso; Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, Policía Comunitaria; una representación del Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana (ruta 5, 7), debidamente acreditada su ciudadanía del Municipio Nuu Savi, Gro., y demás que así determine la Asamblea Municipal comunitaria. Todas y todos con derecho a voz y voto.</p> <p>Asamblea Ordinaria: Son asambleas que han sido convocadas en tiempo y forma, con un mínimo de ____ días de anticipación para tratar asuntos de índole Comunitario o del municipio.</p> <p>Autoridad Local: Las y los comisarios municipales propietarios y suplentes; las y los delegados municipales</p>	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>Comunitarias o en las Asambleas Comunitarias dentro del Proceso Electivo 2024.</p> <p>Proceso Electivo y o Proceso Electivo Municipal: Es el sumario de todas las actividades para el Proceso Electivo 2024 por vía Usos y Costumbre en el Municipio Ñuu Savi, Guerrero.</p> <p>Acta de Elección, Integración e Instalación del Gobierno municipal del Municipio Ñuu Savi, Gro.: Es el documento que levanta Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Ñuu Savi, Guerrero para asentar el resultado de las elección e integración del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional Ñuu Savi, Guerrero para el periodo de 2024-2027.</p> <p>Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) Guerrero: Es un organismo coadyuvante en el proceso electivo municipal 2024 en el municipio Ñuu Savi, Guerrero, vía Usos y Costumbres. Se reconoce como un Organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia.</p> <p>Comisión: Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, se integra de diez personas de diferentes comunidades, asignada por la Asamblea Municipal Comunitaria para organizar todo el Proceso Electivo 2024 en el Municipio Ñuu Savi, Guerrero, en coadyuvancia con el IEPC.</p> <p>Propuesta: Son ciudadanas o ciudadanos que son electos en cada comunidad a través de La Asamblea Comunitaria para ser propuesta a integrar el Cabildo Municipal Ñuu Savi, Guerrero, para ello; tiene que someterse a consideración de su propia Asamblea.</p> <p>Lineamientos: Es el documento oficial validado por la Asamblea Municipal Comunitaria que contendrá las bases que regirán el Proceso Electivo 2024, vía Usos y Costumbres en el Municipio Ñuu Savi, Guerrero.</p> <p>Municipio Ñuu Savi: es uno de los municipios que integra el Estado de Guerrero, se compone de 38</p>	<p>consecuencia las definiciones previas, para quedar como sigue: <i>Es el documento que levantan en las Asambleas Municipales, en ellas se hacen constar los hechos y/o las conclusiones de los temas analizados.</i></p> <p>Se sugiere que se defina qué abreviatura se usará para nombrar a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Ñuu Savi, se prone sea <i>Comisión para la Elección</i>. Y, en la definición, agregar la “s” a la palabra “<i>asignada</i>”</p> <p>En el término de Comisario (a) y Delegado, agregar la (a) y en la definición: referir a las mujeres.</p> <p>Usar lenguaje incluyente en el término Observadores, por lo que, se sugiere usar el término de Personas observadoras</p> <p>Pudiendo usarse la denominación IEPC Guerrero para referir al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en lo subsecuente en todo el documento.</p> <p>En la definición de Municipio Ñuu Savi, se sugiere agregar los nombres de todas las localidades que conforman el municipio.</p> <p><i>Respecto del Concejo de Honor, Justicia y Transparencia del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, se debe armonizar cuándo entra en funciones en correlación con la vigencia que tendrá la Comisión para la Elección, ya que se señala que dicho Concejo va entrar en funciones a la conclusión de las actividades de la Comisión para la elección, pero también se dice (ver</i></p>	<p>propietarios y suplentes; autoridades agrarias, (las y los comisariados y consejos de vigilancia) del municipio Ñuu Savi, Guerrero. Con derecho a voz y voto en la Asamblea Municipal Comunitaria.</p> <p>Comisarías y Delegaciones Municipales</p> <p>Comisario (a) y Delegado (a): Figura legal y legítima a la que la ciudadanía de cada comunidad nombra para ocupar el cargo honorífico por un año. Es la o el portavoz directo de la comunidad ante la Asamblea Municipal Comunitaria.</p> <p>Comisión para la Elección: La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Ñuu Savi, la cual se integra de diez personas de diferentes comunidades, asignadas por la Asamblea Municipal Comunitaria para organizar todo el Proceso Electivo 2024 en el Municipio Ñuu Savi, Guerrero, en coadyuvancia con el IEPC Guerrero.</p> <p>Concejo de Honor, Justicia y Transparencia del Municipio Ñuu Savi, Guerrero</p> <p>IEPC Guerrero: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, organismo coadyuvante en el proceso electivo municipal 2024 en el municipio Ñuu Savi, Guerrero, vía Usos y Costumbres. Se reconoce como un Organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia.</p> <p>Lineamientos: Lineamientos para la elección, integración e instalación del gobierno Municipal del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, vía sistemas normativos propios. Proceso electivo ordinario 2024. Es el documento oficial validado por la Asamblea Municipal Comunitaria que contendrá las bases que regirán el Proceso Electivo 2024, vía Usos y Costumbres en el Municipio Ñuu Savi, Guerrero.</p> <p>Municipio Ñuu Savi: es uno de los municipios que integran el Estado de Guerrero, se habla la lengua Tu'un Savi, actualmente se compone de 38 comunidades Ñuu Savi, las cuales son:____. Se caracteriza por la conservación de sus costumbres, forma de vida, y trabajo</p>	<p>Se sugiere: corroborar el número de comunidades que integran el municipio, ya que de acuerdo al Decreto 861 del H. Congreso del Estado de Guerrero, el municipio está integrado por 37 localidades y, aquellas que, hayan quedado en el polígono del municipio.</p>

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>comunidades Nuu Savi, se habla el Tu'un Savi. Se caracteriza por la conservación de sus costumbres, forma de vida, y trabajo comunitario. Colinda con los municipios de Ayutla de los Libres, Acatepec, San Luis Acatlán y Cuauatepec.</p> <p>Autoridad Local: Los comisarios municipales propietarios y suplentes; los delegados municipales propietarios y suplentes; autoridades agrarias, (comisariados y consejos de vigilancia) del municipio Nuu Savi, Guerrero. Con derecho a voz y voto en la Asamblea Municipal Comunitaria.</p> <p>Comisario (a) y Delegado: Figura legal y legítima a la que los ciudadanos de cada comunidad nombra para ocupar el cargo honorífico por un año. Es el portavoz directo de la comunidad ante la Asamblea Municipal Comunitaria.</p> <p>Comisarías y Delegaciones Municipales: Órganos de desconcentración territorial de la administración pública Municipal, de participación y representación de la comunidad e integración vecinal. Reconocidas por la asamblea municipal comunitaria.</p> <p>Revocación de Mandato: Anulación de facultad de una figura en cargo dentro de Cabildo Municipal Constituyente por la Asamblea Municipal Comunitaria por causa justificada. Lo mismo aplica a las demás comisiones, comités que la misma Asamblea Municipal Comunitaria haya otorgado algún cargo o responsabilidad.</p> <p>Concejo de Honor, Justicia y Transparencia del Municipio Nuu Savi, Guerrero: organismo autónomo del H. Ayuntamiento Nuu Savi, Guerrero, su integración y elección será decida por la Asamblea Municipal Comunitaria. Entrará en funciones a la conclusión de las actividades de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Nuu Savi, Gro. (CEII) y, será nombrada a la conclusión del Proceso Electivo Municipal y, antes de que se instale el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nuu Savi, Gro. Su número de integrantes y tiempo de funcionamiento lo determinará la Asamblea Municipal Comunitaria.</p>	<p><i>artículo 11) que antes de que se instale el cabildo municipal, lo cual no es posible, porque la Comisión para la Elección tendrá vigencia hasta 30 días después de haberse instalado el Ayuntamiento o de que se resuelvan los medios de impugnación.</i></p> <p>Se sugiere agregar en Lineamientos, el nombre completo del mismo, como sigue: Lineamientos para la elección, integración e instalación del gobierno Municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero, vía sistemas normativos propios. Proceso electivo ordinario 2024.</p> <p>Se sugiere que, en lugar de Propuesta, se use el término Ciudadanía propuesta.</p> <p>Respecto de la Revocación de mandato, dado que, si bien, conforme lo prevé el artículo 61, fracción XVI de la Constitución Local y 128, fracción IX de</p>	<p>comunitario. Colinda con los municipios de Ayutla de los Libres, Acatepec, San Luis Acatlán y Cuauatepec.</p> <p>Personas observadoras:</p> <p>Proceso Electivo y/o Proceso Electivo Municipal:</p> <p>Ciudadanía Propuesta</p> <p>Revocación de mandato.</p>	<p>Véase sentencia SUP-REC-55/2018, pág. 43.</p> <p><i>En ese estudio en plenitud de jurisdicción esta Sala Superior considera como un problema de previo y especial pronunciamiento que, ante la ausencia de normativa local, la terminación anticipada del mandato - como una especie de revocación del mandato- es un tema electoral que puede ser revisado por las autoridades electorales, siempre que la fuente de la revocación o terminación anticipada del mandato derive de un procedimiento de ejercicio de democracia directa.</i></p> <p><i>La revocatoria de mandato como mecanismo de democracia directa requiere, al menos la intervención ciudadana ya sea para votar a favor o en contra de la decisión, o bien, para solicitar que la autoridad lleve a cabo el procedimiento y decida respecto a la revocación, por lo tanto, se distingue entre dos formas de revocación de mandato:</i></p> <p><i>a) Completa, en la cual la ciudadanía participa y está involucrada en todo el proceso, desde la solicitud o iniciativa de revocación hasta la aprobación o no de la misma a través de sus votos; y</i></p> <p><i>b) Mixta, en la cual la ciudadanía solo interviene ya sea en la solicitud o en la aprobación, pero no en ambas.</i></p>

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
	<p>la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, corresponde al Congreso del Estado la determinación de aprobar la revocación de mandato de integrantes de los ayuntamientos y, al IEPC Guerrero, la rrganización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los casos de referéndum, plebiscito, revocación de mandato.</p> <p>Sin embargo, en otros casos, la Sala Superior del TEPJF ha revisado el tema de revocación o culminación anticipada del cargo, en los casos donde se rigen por sistemas normativos propios y, ha concluido que es posible, siempre que se cumplan determinadas formalidades y se brinden las condiciones para la plena garantía de audiencia a las y los involucrados.</p> <p>Se sugiere agregar al glosario: la CPEUM: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Convenio No 169 de la OIT: El Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; CPEG: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.</p> <p>En general, se sugiere dividir el Glosario a fin de dar mayor claridad al contenido de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Órganos/Autoridades • Instrumentos normativos • Terminología y definiciones • Numerarlos o poner incisos para futuras referencias 		
<p>Artículo 3. Las autoridades estatales, federales y, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) brindarán la colaboración y apoyo necesario para la Elección,</p>	<p>De conformidad con la sentencia SCM-JDC-348/2023, se sugiere modificar lo que a la letra se lee: <i>brindarán la colaboración y apoyo necesario para la</i></p>	<p>Artículo 3. Las autoridades estatales, federales y, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) brindarán asesoría y coadyuvancia para la celebración de la Elección,</p>	<p>Lo que va en concordancia con lo determinado por la Sala Regional Ciudad de México en la sentencia SCM-JDC-348/2023, que precisa:</p>

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
Integración e Instalación del Gobierno Municipal Nuu Savi, Guerrero, en cumplimiento de los presentes Lineamientos.	<i>Elección (...), por lo siguiente: brindarán asesoría y coadyuvancia para la celebración de la Elección (...)</i>	Integración e Instalación del Gobierno Municipal Nuu Savi, Guerrero, en cumplimiento de los presentes Lineamientos.	Así, atendiendo al principio de mínima intervención lo conducente es que el Instituto local proceda a una lógica de asesoría, interacción y acompañamiento con la comunidad para la definición y organización de sus próximas elecciones bajo el régimen de sistemas normativos propios, debiendo generarse las acciones necesarias mediante la coordinación con el Ayuntamiento Instituyente de Nuu Savi para definir las reglas y mecanismos para la elección de su autoridad municipal mediante su propio sistema normativo interno (...)
Artículo 4. La aplicación de los presentes Lineamientos, corresponde a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero; al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) a través de su Consejo General, de su Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales, de sus Áreas operativas, así como a las autoridades de las localidades del municipio Nuu Savi, Guerrero, quienes tendrán la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento.			
Artículo 5. La interpretación de los presentes Lineamientos se hará conforme a la: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, demás Tratados Internacionales aplicables en Materia de Derecho Indígena, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero y, demás normas aplicables en pro de los derechos de los pueblos indígenas.	Se sugiere sustituir la palabra “pro” por “en fomento”	Artículo 5. La interpretación de los presentes Lineamientos se hará conforme a la: Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, demás Tratados Internacionales aplicables en Materia de Derecho Indígena, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero y, demás normas aplicables en fomento de los derechos de los pueblos indígenas.	
CAPÍTULO II: DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTIVO MUNICIPAL ÑUU SAVI, GRO. PRIMERA SECCIÓN: COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO ÑUU SAVI, GUERRERO			
Artículo 6. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) es la responsable de coordinar y organizar el proceso electivo de los integrantes del Cabildo Nuu Savi, Gro. a través de			

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
las comunidades que integran el municipio Nuu Savi, Guerrero.			
Artículo 7. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) estará integrada por diez ciudadanos electos vía Asamblea Municipal Comunitaria y avalados por las autoridades de todo el municipio. Su designación será producto de una convocatoria pública y abierta a toda la ciudadanía Nuu Savi a través de sus autoridades comunitarias. Se presentarán públicamente ante la Asamblea Municipal Comunitaria con su trayectoria y después de una deliberación, se realizará la votación a mano alzada resultando electos. En su designación se observará el cumplimiento de la paridad de género, además de que el cargo es honorífico, sin retribución económica, es un servicio comunitario a las comunidades Nuu Savi, Guerrero.	Se sugiere lenguaje incluyente. Se sustituye “ <i>ciudadanos electos</i> ” por el de “ <i>personas ciudadanas electas</i> ”. Se sugiere cambiar la palabra “ <i>resultando electos</i> ”, por, “ <i>para elegir a la ciudadanía que la conformará</i> ”.	Artículo 7. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) estará integrada por diez personas ciudadanas electas vía Asamblea Municipal Comunitaria y avalados por las autoridades de todo el municipio. Su designación será producto de una convocatoria pública y abierta a toda la ciudadanía Nuu Savi a través de sus autoridades comunitarias. Se presentarán públicamente ante la Asamblea Municipal Comunitaria con su trayectoria y después de una deliberación, se realizará la votación a mano alzada para elegir a la ciudadanía que la conformará . En su designación se observará el cumplimiento de la paridad de género, además de que el cargo es honorífico, sin retribución económica, es un servicio comunitario a las comunidades Nuu Savi, Guerrero.	Para efecto de dar precisión que, una vez que se delibera, se vota y así se determina de entre las propuestas, qué personas quedan electas para conformar la Comisión
Artículo 8. Para el desempeño de las funciones de La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) y conforme a la Sentencia, habrá coadyuvancia, auxilio y asesoría técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC GRO.). Aplicará también a los órganos de gobierno municipal, estatal, federal y demás autoridades correspondientes.	Se sugiere una modificación al final del párrafo, donde dice “ <i>Aplicará también a los órganos de gobierno municipal, estatal, federal y demás autoridades correspondientes</i> ”. Como se propone	Artículo 8. Para el desempeño de las funciones de La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) y conforme a la Sentencia, habrá coadyuvancia, auxilio y asesoría técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC GRO.). Aplicará también a los órganos de gobierno municipal, en su caso y previa solicitud, del estatal, federal y demás autoridades correspondientes.	Con lo propuesto, se pretende precisar que, si así se necesita, se podrá solicitar acompañamiento, auxilio e intervención de otras instancias, como, por ejemplo: la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Congreso del Estado de Guerrero y otras que así determinen.
Artículo 9. Para el proceso electivo 2024, la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) tendrá las siguientes funciones y facultades: a) Organizar y coordinar los trabajos preparativos, electivos y pos electivo del proceso electivo municipal Nuu Savi, Gro, periodo 2024. b) Convocar a las Asambleas Municipales Comunitarias ordinarias y extraordinarias, emitir convocatoria para las Asamblea Comunitaria correspondientes. c) Recabar propuestas de las comunidades sobre la forma para elegir a las propuestas de los ciudadanos que puedan integrar el Cabildo Nuu Savi, Gro. previa convocatoria impresa o a	Se sugiere separar, puede ser en fracción I. Funciones, luego en incisos colocar las que corresponda y en una fracción II, las facultades, enlistando en incisos las que así correspondan. Se sugiere que, la disposición siguiente: e) Recepcionar, analizar y presentar ante la Asamblea Municipal Comunitaria las propuestas que surjan de las Asambleas comunitarias para la elaboración de los presentes Lineamientos. Pudiera eliminarse, dado que ya sucedió.	Artículo 9. (...) a) (...) b) Convocar, con la coadyuvancia o acompañamiento del IEPC Guerrero, a las Asambleas Municipales Comunitarias ordinarias y extraordinarias, emitir convocatoria para las Asamblea Comunitaria correspondientes. c) (...) d) (...) e) (...) f) (...)	La sugerencia de que se elimine el inciso e, deviene porque es un acto que ya sucedió y las disposiciones contenidas en el documento, ya son las que, una vez que ratifique el Instituto Electoral, quedarán definitivas como reglas para regular el Proceso Electivo. La propuesta es pertinente, dado que, si bien en la redacción original se señala que será en coadyuvancia con el Instituto, pero de la misma lectura, se advierte que será la misma Comisión la que la emita, de ahí que la participación del Instituto es en término de coadyuvante o acompañante hacia dicha Comisión y no a la inversa.

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>través de los medios que determine la Asamblea; según sus prácticas tradicionales.</p> <p>d) Acompañar a la Asamblea Municipal Comunitaria y a las Asambleas Comunitarias para discutir temas y actividades concernientes al proceso electivo municipal Nuu Savi, Gro., previa convocatoria impresa o a través de los medios que determine la Asamblea; según sus prácticas tradicionales, y que; las Asambleas se realicen en tiempo y forma, con el <i>quorum</i> legal requerido y, conforme a la calendarización de actividades acordados.</p> <p>e) Recepcionar, analizar y presentar ante la Asamblea Municipal Comunitaria las propuestas que surjan de las Asambleas comunitarias para la elaboración de los presentes Lineamientos.</p> <p>f) Someter ante a la Asamblea Municipal Comunitaria para la presentación, análisis, discusión y aprobación de la ciudadanía que pueda ser propuestas para ser integrante del Cabildo Nuu Savi, Gro. La convocatoria se emitirá en coadyuvancia con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.)</p> <p>g) Programar el calendario de Asambleas Municipales y Comunitarias para el proceso electivo, en coordinación con las autoridades comunitarias.</p> <p>h) Desarrollar todas las asambleas en lengua materna: Tu'un Savi.</p> <p>i) Elaborar el listado del padrón de ciudadanos por Comisaría y Delegación con derechos para participar en el proceso electivo municipal Nuu Savi del Municipio Nuu Savi, Gro.</p> <p>j) Coordinar y reunirse con las autoridades federales, estatales, municipales, comunitarias y delegacionales, agrarias y tradicionales, a fin de analizar los aspectos operativos y de organización correspondientes al proceso electivo.</p> <p>k) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para coadyuvar con la realización del proceso electivo.</p> <p>l) Gestionar recursos materiales, económicos, logísticos, entre otros que así se requieran, a fin de solventar los gastos para el proceso electivo.</p>	<p>Lo señalado en el inciso f, que a la letra dice: <i>La convocatoria se emitirá en coadyuvancia con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.)</i> se sugiere que sea trasladado al inciso b, modificando su redacción, para quedar como se propone.</p> <p>Se sugiere valorar la obligación establecida en el inciso <i>h) Desarrollar todas las asambleas en lengua materna: Tu'un Savi</i>, dado que, pudiera darse el supuesto de que alguna persona originaria del municipio, no hable la lengua por alguna razón familiar o particular, con lo cual no se garantizaría el derecho a la información, por lo que, pudiera queda la disposición en los términos que se proponen.</p> <p>Se sugiere lenguaje incluyente, particularmente en el inciso <i>i) y o)</i></p> <p>Inciso m) (...) elaborará un informe final que se entregará a la Comisión de Honor, Justicia y Transparencia del Municipio, para los efectos legales correspondientes, revisar que sea congruente con el artículo 2 en la</p>	<p>g) (...)</p> <p>h) Desarrollar todas las asambleas primordialmente en lengua materna: Tu'un Savi.</p> <p>i) Elaborar el listado del padrón de la ciudadanía, por Comisaría y Delegación con derechos para participar en el proceso electivo municipal Nuu Savi del Municipio Nuu Savi, Gro.</p> <p>j) (...)</p> <p>k) (...)</p> <p>l) (...)</p> <p>m) (...)</p> <p>n) (...)</p> <p>o) Emitir la convocatoria para las y los Observadores para el proceso electivo municipal del Municipio Nuu Savi, Gro.</p> <p>p) (...)</p>	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>m) Comunicar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) y demás dependencias que así lo requieran, la culminación y los resultados del proceso electivo municipal del Municipio Ñuu Savi, Gro. A la conclusión del proceso; se elaborará un informe final que se entregará a la Comisión de Honor, Justicia y Transparencia del Municipio, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>n) Publicar en tiempo y forma un extracto de los resultados del proceso electivo municipal del Municipio Ñuu Savi, Gro, en las comisarías y delegaciones del municipio. Hacerlo visible en los medios de comunicación de mayor circulación del estado y locales.</p> <p>o) Emitir la convocatoria para los Observadores para el proceso electivo municipal del Municipio Ñuu Savi, Gro.</p> <p>p) Las demás que le sean otorgadas por la Asamblea Municipal Comunitaria del Municipio Ñuu Savi, Gro.</p>	<p>vigencia de la Comisión de Honor y Justicia.</p>		
<p>Artículo 10. Para el ejercicio de sus actividades, la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) tendrá los siguientes derechos:</p> <p>a) Ser interlocutores de la Asamblea Municipal Comunitaria y la Asamblea Comunitaria ante las dependencias gubernamentales, organismos de la sociedad civil, y otros donde así se requiera su apoyo.</p> <p>b) Recibir pleno respeto durante el ejercicio de su cargo honorífico.</p> <p>c) Hacer constar la presencia de sus integrantes cuando se encuentren presentes en las asambleas comunitarias y municipales.</p> <p>d) Celebrar sesiones internas de trabajo.</p> <p>e) Recibir alimentos y buena atención por parte de las autoridades comunitarias.</p> <p>f) Recibir un trato digno y de respeto de las dependencias gubernamentales y organismos de la sociedad civil.</p> <p>g) Recibir un reconocimiento oficial a la conclusión de su cargo honorífico por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del</p>	<p>Se sugiere en el inciso e) <i>Recibir alimentos y buena atención por parte de las autoridades comunitarias</i>, una modificación al inicio, para quedar como se propone</p>	<p>e) Recibir buena atención por parte de las autoridades comunitarias y el apoyo para contar con las condiciones que le permitan el desempeño de su trabajo.</p>	<p>Con ello, no solo se incluye alimento, sino otras situaciones como el lugar o materiales para el desarrollo de su actividad.</p>

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>Estado de Guerrero (IEPC Gro.) y del Gobierno Municipal Nuu Savi, Gro.</p> <p>h) Los demás que le sean conferidos por la Asamblea Municipal Comunitaria.</p>			
<p>Artículo 11. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) entrará en funciones desde el momento en que sean nombrados y avalados sus miembros por la Asamblea Municipal Comunitaria y concluirá sus funciones treinta días después de haberse instalado el H. Ayuntamiento Nuu Savi, Gro. o, se hayan resuelto los medios de impugnación ante las instancias jurisdiccionales electorales correspondientes.</p>			
<p>SEGUNDA SECCIÓN: DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO (IEPC Gro.)</p>			
<p>Artículo 12. Para el ejercicio de sus actividades, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) tendrá las siguientes funciones y facultades:</p> <p>a) Coadyuvar, auxiliar, brindar asesoría técnica en la organización, desarrollo y conclusión de la elección, en observancia y garantía de los presentes Lineamientos, así como los principios rectores que regirán el proceso electivo como los derechos humanos y la paridad de género.</p> <p>b) Suministrar los recursos humanos, financieros, logísticos que faciliten el buen desarrollo del proceso electivo.</p> <p>c) El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) podrá tener reuniones de trabajo con la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) con el fin de facilitar y coadyuvar en los trabajos preparatorios de las asambleas comunitarias y las Asambleas Municipales Comunitarias.</p> <p>d) Asistir de manera obligatoria a las Asambleas Municipales Comunitarias, Asambleas Comunitarias para dar fe y legalidad sobre las mismas.</p>	<p>Se sugiere modificar la redacción en el artículo 12, para quedar como se propone:</p> <p>En el caso de lo dispuesto en el inciso <i>b)</i> <i>Suministrar los recursos humanos, financieros, logísticos que faciliten el buen desarrollo del proceso electivo</i>, se sugiere modificar como se propone.</p> <p>En el inciso <i>d)</i> se sugiere eliminar <i>de manera obligatoria</i>, toda vez que se entiende que el Instituto estará asistiendo.</p>	<p>Artículo 12. Para efecto la participación del IEPC Guerrero en el proceso electivo del municipio, además de las disposiciones establecidas por la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se le reconocen las siguientes funciones y facultades:</p> <p>a) (...)</p> <p>b) Procurar, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del año del proceso electivo, las condiciones financieras y, en su caso, humanas y logísticas que faciliten el buen desarrollo del proceso electivo.</p> <p>c) (...)</p> <p>d) Asistir a las Asambleas Municipales Comunitarias, Asambleas Comunitarias para dar fe y legalidad sobre las mismas.</p> <p>e) (...)</p> <p>f) El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPCGro.) asesoría y, en su caso, acompañará a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu</p>	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>e) El personal que asista en representación del Instituto Electoral, no tendrá derecho a voz ni voto en la Asambleas Municipales Comunitarias y Asambleas Comunitarias, estando presente únicamente para atestiguar el desarrollo de las mismas, dando fe de su realización, salvo que previa solicitud de las y los asistentes y previa autorización de las asambleas, podrán emitir alguna opinión, sugerencia o recomendación de carácter técnica, sin que la misma sea vinculante o deba acatarse.</p> <p>f) El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) acompañará a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) en todo momento coadyuvante del proceso electivo..</p>	<p>En el caso del inciso “f)” no se estima conveniente que el personal del IEPC Guerrero asista como “Observadores”, dado que es una figura que podrán adquirir diversas personas interesadas en conocer el proceso.</p> <p>En el mismo inciso, se advierte que el IEPC Guerrero acompañara a la Comisión para la Elección (...) <i>en todo momento coadyuvante del proceso electivo</i>, por lo que, se sugiere pueda quedar en aquellos casos que sea necesario, como las asambleas (municipales y comunitarias), pero se advierte que, de quedar así como se lee, entonces podría estarse interviniendo en su autonomía de gestión y autogobierno. Se sugiere una modificación en los términos siguientes</p> <p>Se sugiere agregar un inciso g), respecto de la expedición de las constancias que realizará el Instituto a quienes resulten electas o electos.</p>	<p>Savi, Guerrero (CEII) en el proceso electivo, en calidad de Autoridad Electoral coadyuvante.</p> <p>g) Expedir las constancias de validez de los resultados de la elección por sistemas normativos propios del municipio Nuu Savi, Guerrero.</p>	
<p>Artículo 13. Para el ejercicio de sus actividades, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) tendrá los siguientes derechos:</p> <p>a) Ser coadyuvantes para el desarrollo armónico del proceso electivo municipal del Municipio Nuu Savi, Gro., de la Asamblea Municipal Comunitaria y la Asamblea Comunitaria ante las dependencias gubernamentales, organismos de la sociedad civil, entre otros que correspondan, en observancia a los presentes lineamientos.</p> <p>b) Recibir pleno respeto por parte de la ciudadanía Nuu Savi durante el acompañamiento que realicen durante todo el proceso electivo dentro del municipio.</p> <p>c) Hacer constar la presencia de sus integrantes cuando se encuentren presentes en las asambleas comunitarias y municipales.</p>	<p>Se sugiere modificar la redacción en el artículo 13, para quedar como se propone.</p> <p>En relación al Inciso a) se sugiere eliminar la segunda parte de la disposición, en razón de que va implícita la obligación de intervención del instituto ante otras instancias en temas internos, lo que pone en riesgo la autonomía interna del municipio y sus instituciones, para quedar como se propone. Por lo que, se sugiere eliminar el texto final de dicho inciso: <i>ante las dependencias gubernamentales, organismos de la sociedad civil, entre otros que correspondan, en observancia a los presentes lineamientos.</i></p>	<p>Artículo 13. Para el ejercicio de sus actividades, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.), además de las disposiciones establecidas por la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se le reconocen tendrá los siguientes derechos y obligaciones:</p> <p>a) Ser coadyuvantes para el desarrollo armónico del proceso electivo municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero., de la Asamblea Municipal Comunitaria y la Asamblea Comunitaria, en términos de los presentes Lineamientos.</p> <p>d) Recibí de manera oportuna el apoyo y las facilidades por parte de las autoridades comunitarias, para el desarrollo de sus actividades y poder cumplir su función de manera pronta y eficaz.</p>	<p>No es pertinente que se establezca la obligatoriedad de las autoridades comunitarias para brindar alimentos al personal, ya que, para ello, se proporcionan por parte del Instituto los recursos para el desempeño de su función.</p>

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>d) Recibir alimentos y buena atención por parte de las autoridades comunitarias.</p> <p>e) Recibir la invitación o convocatoria a las actividades que se realicen en el marco del proceso electivo; ya sea las que lleve a cabo la Comisión o aquellas que se realicen por las Asambleas, a efecto de que se prevea la designación oportuna del personal que se comisione para tal efecto.</p>	<p>Respecto del inciso d) <i>Recibir alimentos y buena atención por parte de las autoridades comunitarias</i>. Se sugiere modificar para quedar como se propone.</p>		
<p>Artículo 14. La vigencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) para coadyuvar en los trabajos del proceso electivo empezará desde la aprobación del "Plan de trabajo, calendario y criterios para las reglas o lineamientos para la elección por sistemas normativos propios del municipio Nuu Savi, Guerrero" hasta la entrega de la constancia que certifica y valida el proceso electivo municipal del Municipio Nuu Savi, Gro, y/o hasta que se resuelvan los medios de impugnación ante las instancias jurisdiccionales electorales correspondientes.</p>	<p>Se propone modificar el artículo, conforme la propuesta que se incluye</p>	<p>Artículo 14. La participación del IEPC Guerrero para coadyuvar en los trabajos del proceso electivo iniciará desde la emisión del Acuerdo por el que se solicite a la autoridad municipal de Nuu Savi, la actualización o emisión de los Lineamientos para el proceso electivo del año que corresponda, y hasta la emisión del Acuerdo por el que se declare la validez de los resultados del proceso y se expidan las constancias correspondientes a las personas designadas en los cargos del Ayuntamiento Municipal que resulten electas o, en su caso, hasta que se resuelvan los medios de impugnación presentados ante las instancias jurisdiccionales electorales correspondientes.</p>	<p>La propuesta de modificación se estima necesaria, para efecto de prever los procesos electivos subsecuentes, y dado que el acto que emitirá el Instituto al finalizar el proceso electivo, es la declaración de validez, en su caso, de la elección.</p>
TERCERA SECCIÓN: DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA			
<p>Artículo 15. La asamblea Municipal Comunitaria es una institución de los pueblos originarios, sin vigencia, autónoma y permanente. Es la máxima autoridad e instancia para la toma de decisiones y acuerdos para el beneficio en común del Municipio Nuu Savi, Gro., La única autoridad con capacidad para revocar una decisión de la Asamblea Municipal Comunitaria es ella misma, mas, para analizar, discutir, desechar o proponer exclusivamente en el tema del proceso electivo, su periodo abarcará del 22 de diciembre 2023 y 30 días después de haberse instalado el Ayuntamiento constitucional Nuu Savi, Gro, o hasta que se resuelvan los medios de impugnación ante las instancias jurisdiccionales electorales correspondientes, concluirá su trabajo en torno al proceso electivo.</p>	<p>Se sugiere suprimir el término "<i>vigencia</i>", dado que se advierte que la misma no tiene vigencia porque siempre está convocándose, no solo para este tema, sino para otros de manera interna, en ese sentido, más que sin vigencias es permanente. Con la acotación que bien se hace de sus efectos para el proceso electivo.</p>	<p>Artículo 15. La asamblea Municipal Comunitaria es una institución de los pueblos originarios, autónoma y permanente. Es la máxima autoridad e instancia para la toma de decisiones y acuerdos para el beneficio en común del Municipio Nuu Savi, Gro., La única autoridad con capacidad para revocar una decisión de la Asamblea Municipal Comunitaria es ella misma, mas, para analizar, discutir, desechar o proponer exclusivamente en el tema del proceso electivo, su periodo abarcará del 22 de diciembre 2023 y 30 días después de haberse instalado el Ayuntamiento constitucional Nuu Savi, Gro, o hasta que se resuelvan los medios de impugnación ante las instancias jurisdiccionales electorales correspondientes, concluirá su trabajo en torno al proceso electivo.</p>	
<p>Artículo 16. La resolución de las diferencias, inconformidades o de cualquier otro índole derivado del proceso electivo, tanto intracomunitarios, extracomunitarios e intercomunitarios, la Asamblea Municipal Comunitaria tendrá que dar la resolución</p>	<p>Se sugiere una modificación respecto de la afirmación <i>resolución definitiva</i>, ya que, si bien la Asamblea Municipal Comunitaria tiene la facultad de tomar una determinación con respecto a los</p>	<p>Artículo 16. La resolución de las diferencias, inconformidades o de cualquier otra índole derivado del proceso electivo, tanto intracomunitarios, extracomunitarios e intercomunitarios, la Asamblea Municipal Comunitaria tendrá que dar la resolución</p>	<p>Tesis VIII/2015 bajo el rubro COMUNIDADES INDÍGENAS. TODA RESTRICCIÓN DE SU AUTONOMÍA DEBE SER ESTRICTAMENTE NECESARIA Y RAZONABLE. La cual, a la letra señala:</p>

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>definitiva; previo tratamiento, e intento de solución y mediación por parte de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII).</p>	<p>conflictos o situaciones particulares, no está exenta de que su determinación sea revisada o sancionada por autoridades del Estado, pues la autonomía y libre determinación que se le ha reconocido al municipio Nuu Savi, se ejercer en un marco de respecto a los derechos consagrados en la Constitución Estatal y Federal, así como leyes que de ellas emanen.</p>	<p>definitiva como última instancia interna del municipio para la resolución de controversias; previo tratamiento, e intento de solución y mediación por parte de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII).</p>	<p>(...) el principio de maximización de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, que implica también la minimización de las restricciones a su ejercicio, forma parte y potencializa su derecho a la autonomía o autogobierno, en el entendido de que si bien este último no constituye un derecho absoluto, toda limitación debe ser estrictamente necesaria y razonable, para garantizar el reconocimiento y respeto debidos a los derechos y libertades fundamentales de los integrantes de dichas comunidades, así como para satisfacer las necesidades de una sociedad democrática y plural, considerando el contexto específico de cada comunidad, a fin de que no se impongan restricciones que incidan desproporcionadamente en el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas y al desarrollo pleno de su cultura.</p> <p>De igual manera, la jurisprudencia 18/2018. Bajo el rubro COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBER DE IDENTIFICAR EL TIPO DE LA CONTROVERSIA PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL, A FIN DE MAXIMIZAR O PONDERAR LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN, la cual establece que:</p> <p>(...) quienes imparten justicia deben identificar claramente el tipo de controversias comunitarias que se someten a su conocimiento a fin de analizar, ponderar y resolver adecuadamente y con perspectiva intercultural. Para ello, a partir de la práctica jurisdiccional se advierte la siguiente tipología de cuestiones y controversias: 1. Intracomunitarias, cuando la autonomía de las comunidades se refleja en “restricciones internas” a sus propios miembros; en este tipo de conflictos se deben ponderar los derechos de la comunidad frente a los derechos de los individuos o los grupos que cuestionen la aplicación de las normas consuetudinarias; 2. Extracomunitarias, cuando los derechos de las comunidades se encuentran en relación de tensión o conflicto con normas de origen estatal o respecto de grupos de la sociedad que no pertenecen a la comunidad; en estos casos, se analiza y pondera la necesidad de cualquier interferencia o decisión externa, y se privilegia la adopción de “protecciones externas” a favor de la autonomía de la comunidad, y 3. Intercomunitarias, cuando los derechos colectivos de autonomía y autodeterminación de dos o más comunidades se encuentran en situaciones de tensión o conflicto entre sí; en estos casos las autoridades estatales, destacadamente los órganos jurisdiccionales, deben proteger a las comunidades de interferencias o violaciones a su autodeterminación frente a otras comunidades. La identificación de la naturaleza de la situación o controversia permite, tratándose de conflictos intracomunitarios y extracomunitarios, analizar de mejor manera la interrelación entre derechos individuales, derechos colectivos y restricciones estatales, a fin de maximizar, según sea el caso, la garantía de los derechos de los</p>

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
			<p>integrantes de las comunidades, los derechos colectivos frente a los individuales o los derechos de la comunidad frente a intervenciones estatales. En el caso de conflictos intercomunitarios, la solución no puede consistir en maximizar exclusivamente la tutela de los derechos de una comunidad, sino que necesariamente se requiere ponderar los derechos colectivos de todas las comunidades en tensión o conflicto, ya que al tratarse de relaciones de horizontalidad entre comunidades (sea una cabecera municipal, una agencia o cualquier otra), no es permisible maximizar la autonomía de una sin considerar la afectación que ello tiene respecto a la autonomía de otra, por lo que se debe procurar su optimización en la mayor medida.</p>
<p>Artículo 17. Municipal Comunitaria no podrá intervenir en la resolución de las diferencias internas de las Asambleas Comunitarias, para ello, instruirá a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) para que asista, atestigüe y avale los acuerdos logrados, esto; en casos excepcionales.</p>	<p>Se advierte que al inicio del artículo no está completa la redacción, pero de la lectura se deduce que refieren a la Asamblea Municipal Comunitaria.</p> <p>De la lectura del artículo, se observa que para efecto de que la Comisión actúe, habrá un acto previo que consistirá en una Asamblea Municipal Comunitaria, de ahí que, en su caso, se sugiere valorar si a efecto de agilizar el procedimiento se da la facultad a la Comisión para que realice lo señalado y luego informe, en su momento, a la Asamblea Municipal</p>	<p>Artículo 17. Asamblea Municipal Comunitaria no podrá intervenir en la resolución de las diferencias internas de las Asambleas Comunitarias, para ello, instruirá a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) para que asista, atestigüe y avale los acuerdos logrados, esto; en casos excepcionales.</p>	
<p>Artículo 18. Para el ejercicio de sus actividades, la Asamblea Municipal Comunitaria (AMC) tendrá las siguientes funciones y facultades:</p> <p>a) Revocar mandatos de los integrantes del H. Cabildo Municipal Nuu Savi, Gro., integrantes de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII), integrantes del Concejo de Honor, justicia y Transparencia, demás Comités, Comisiones que ella misma haya avalado.</p> <p>b) Revocar acuerdos emanados de la misma Asamblea Municipal Comunitaria y algunas más surgidas de las Asambleas Comunitarias que violen los derechos humanos y la equidad de género.</p> <p>c) Ratificar mandatos, acuerdos y reglas internas en beneficio del municipio Nuu Savi, Gro.</p> <p>d) Proponer, votar y en algunos casos, modificar normas internas en beneficio de la ciudadanía Nuu Savi, Gro.</p>	<p>Se propone modificación para usar lenguaje incluyente.</p> <p>Respecto al inciso a) de este artículo, debe precisarse que este derecho no es absoluto, y que mucho menos dejen de cumplir con los principios que aseguren derechos fundamentales. En ese sentido, La Asamblea Municipal Comunitaria tiene el derecho de prever y llevar a cabo procedimientos de revocación de mandato, tomando en cuanto que debe cumplirse con los principios de certeza, participación libre e informada, así como la garantía de audiencia de las personas sujetas al proceso de revocación o terminación de mandato, dado que no es una decisión unilateral.</p>	<p>a) (...)</p> <p>b) Revocar acuerdos emanados de la misma Asamblea Municipal Comunitaria y en aquellos casos en los que en las Asambleas Comunitarias se demuestre que se violaron los derechos humanos y la igualdad de género.</p> <p>c) (...)</p> <p>d) (...)</p> <p>e) (...)</p> <p>f) (...)</p> <p>g) (...)</p> <p>h) Dirimir diferencias intracomunitarias, extracomunitarias e intercomunitarias, relacionadas con el proceso electivo.</p> <p>El inciso i) quedaría en los siguientes términos:</p>	<p>Respecto de la sugerencia al inciso a, es importante tomar en cuenta que la Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente SUP-REC-279/2022, SUP-REC-280/2022 Y SUP-REC-308/2022 ACUMULADOS, señala que las comunidades tienen el derecho de determinar su propio orden de gobierno interno, pero también en un sentido opuesto, pueden crear o idear en su sistema normativo figuras de participación democrática directa que den lugar a la terminación anticipada o revocación del mandato, y las autoridades municipales y del Estado deben respetar esa decisión como parte del ejercicio de ese derecho fundamental.</p> <p>Asimismo, véase: https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-REC-0279-2022</p> <p>No debe perderse de vista la tesis X/2001 de rubro: "ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA", ya que la máxima autoridad en la comunidad deben respetar el periodo para el cual fue electa o elegida una persona, a menos que exista una causa debidamente justificada y</p>

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>e) Reglamentar a la Asamblea Municipal Comunitaria</p> <p>f) Analizar, discutir y en su caso, aprobar las propuestas ciudadanas electas de las Asambleas Comunitarias y que serán propuestas a integrar el Cabildo Constitucional Nuu Savi, Gro.</p> <p>g) Respetar los acuerdos emanados y aprobados por la misma Asamblea Municipal Comunitaria MC.</p> <p>h) Dirimir diferencias intracomunitarias, extracomunitarias e intercomunitarias.</p> <p>i) Informar a los Delegados, Comisarios y ciudadanos de los acuerdos e información vertida en la misma.</p> <p>j) Las demás que le sean otorgados y reconocidos por la Asamblea Municipal Comunitaria Nuu Savi, Gro.</p>	<p>Se sugiere agregar, en la fracción b), que la revocación de acuerdos en las asambleas comunitarias será, <i>en aquellos casos que se violen derechos humanos y la equidad de género</i>, y sustituir el término <i>equidad</i> por <i>igualdad</i>.</p> <p>Por cuanto hace a los incisos h), l) se sugiere adicionar una precisión a la redacción, para vincular que es en relación al proceso electivo.</p>	<p>i) Informar a las y los delegados, las y Comisarios y a la ciudadanía, respecto de los acuerdos e información vertida en la misma, relacionada con el proceso electivo.</p> <p>j) (...)</p>	<p>previamente establecida para la revocación de mandato o sustitución de su cargo, no dejando de observar la garantía de audiencia de las personas sujetas al proceso de revocación o terminación de mandato.</p>
<p>Artículo 19. Para el ejercicio de sus actividades, la Asamblea Municipal Comunitaria (AMC) tendrá los siguientes derechos:</p> <p>a) Acudir a todas las convocatorias y asambleas que convoque la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII).</p> <p>b) Votar en la Asamblea,</p> <p>c) Presentar propuestas,</p> <p>d) Derecho a voz y voto,</p> <p>e) A la información veraz y oportuna,</p> <p>f) Los demás que le sean reconocidos.</p>	<p>Se debe precisar que son derechos reconocidos a quienes integran la Asamblea Municipal Comunitaria.</p>	<p>Artículo 19. Para el ejercicio de sus actividades, las y los integrantes de la Asamblea Municipal Comunitaria (AMC) tendrá los siguientes derechos:</p>	
<p>Artículo 20. La Asamblea Municipal Comunitaria se conforma por Comisarios, sus suplentes, Delegados y sus suplentes, concejos de ancianos y o principales, los presidentes de bienes comunales y ejidales, presidentes de los Consejos de vigilancia, un Coordinador en representación de la Casa de Justicia El Paraíso; CRAC PC; un representante del Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana (ruta 5, 7), debidamente acreditados como ciudadanos del Municipio Nuu Savi, Gro. y, demás que así determine la Asamblea Municipal comunitaria. Todos con derecho a voz y voto.</p> <p>En aquellas comunidades que tengan la figura de un concejo de ancianos o principales podrán participar en la Asamblea Municipal Comunitaria</p>	<p>Usar lenguaje incluyente</p>	<p>Artículo 20. La Asamblea Municipal Comunitaria se conforma por las y los Comisarios (propietarios y suplentes), las y los Delegados (propietarios y sus suplentes), las y los que integren el concejo de ancianos y o principales, las presidencias de bienes comunales y ejidales, las presidencias de los Consejos de vigilancia, una persona reconocida como Coordinadora en representación de la Casa de Justicia El Paraíso; CRAC PC; una representación del Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana (ruta 5, 7), con la debida acreditación de su ciudadanía del Municipio Nuu Savi, Gro. y, demás que así determine la Asamblea Municipal comunitaria. Todos con derecho a voz y voto.</p>	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
con voz y voto, máximo dos integrantes de dicho órgano.			
CUARTA SECCIÓN. DE LA ASAMBLEA COMUNITARIA			
<p>Artículo 21. La asamblea Comunitaria es una institución de los pueblos originarios, sin vigencia, autónoma y permanente. Es la máxima autoridad e instancia para la toma de decisiones y acuerdos para el beneficio en común de la comunidad. La única autoridad con capacidad para revocar una decisión de la Asamblea Comunitaria es ella misma, mas, para analizar, discutir, desechar o proponer exclusivamente en el tema del proceso electivo, su periodo abarcará del 22 de diciembre 2023 y 30 días después de haberse instalado el Ayuntamiento constitucional Ñuu Savi, Gro, o hasta que se resuelvan los medios de impugnación ante las instancias jurisdiccionales electorales correspondientes, concluirá su trabajo en torno al proceso electivo.</p>	<p>Se sugiere suprimir el término “vigencia”, dado que se advierte que la misma no tiene vigencia porque siempre puede convocarse, no solo para este tema, sino para otros de manera interna, en ese sentido, más que sin vigencias es permanente. Con la acotación que bien se hace de sus efectos para el proceso electivo.</p> <p>Se sugiere incorporar, en el texto que se lee “La única autoridad con capacidad para revocar una decisión de la Asamblea Comunitaria es ella misma”, la previsión de “salvo en los casos previstos en el inciso b) del artículo 18 de los presentes Lineamientos”.</p>	<p>Artículo 21. La asamblea Comunitaria es una institución de los pueblos originarios, autónoma y permanente. Es la máxima autoridad e instancia para la toma de decisiones y acuerdos para el beneficio en común de la comunidad. La única autoridad con capacidad para revocar una decisión de la Asamblea Comunitaria es ella misma, salvo en los casos previstos en el inciso b) del artículo 18 de los presentes Lineamientos.</p> <p>Asimismo, se reconoce como instancia para analizar, discutir, desechar o proponer exclusivamente en el tema del proceso electivo, su periodo abarcará del 22 de diciembre 2023 y 30 días después de haberse instalado el Ayuntamiento constitucional Ñuu Savi, Gro, o hasta que se resuelvan los medios de impugnación ante las instancias jurisdiccionales electorales correspondientes, concluirá su trabajo en torno al proceso electivo.</p>	
<p>Artículo 22. La resolución de las diferencias, inconformidades o de cualquier otro índole derivado del proceso electivo dentro de la misma comunidad será atendido y resuelto por ella misma. Podrá solicitar el apoyo y mediación a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII).</p>	<p>Se sugiere modificación de forma, para mayor claridad en la redacción al texto: “otro índole derivado”.</p> <p>Dada la facultad reconocida a la Asamblea Municipal Comunitaria en el artículo 16, se sugiere vincular este artículo con aquel, como se propone</p>	<p>Artículo 22. La resolución de las diferencias, inconformidades o de cualquiera otra índole derivada del proceso electivo dentro de la misma comunidad será atendido y resuelto por ella misma. Podrá solicitar el apoyo y mediación a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII).</p>	
<p>Artículo 23. Para el ejercicio de sus actividades, la Asamblea Comunitaria tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Celebrar sus asambleas comunitarias sin injerencias externas. 2. Nombrar y votar conforme sus prácticas tradicionales 3. Avalar propuestas ciudadanas para ser propuestas a integrar el Cabildo Ñuu Savi. 4. Cumplir con Quórum legal para el desarrollo de la misma 5. Levantar actas de acuerdos, nombramientos, etc. 6. Respetar el acuerdo de las mayorías presentes en la Asamblea. 	<p>Se sugiere agregar que también son atribuciones y obligaciones, dado que, de la lectura de la misma, se advierte su inclusión.</p> <p>Se propone cambiar el término ciudadanos por el de “a la ciudadanía” en el numeral 7.</p>	<p>Artículo 23. Para el ejercicio de sus actividades, la Asamblea Comunitaria tendrá las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. (...) 2. (...) 3. (...) 4. (...) 5. (...) 6. (...) 	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>7. Informar a sus ciudadanos sobre los temas relacionados al proceso electivo.</p> <p>8. Consultar y proponer a su ciudadanía sobre sus propuestas para la elaboración de los presentes Lineamientos.</p> <p>9. Proponer alternativas de solución por las diferencias que surjan derivado del proceso electivo.</p> <p>10. Mandatar y revocar nombramientos</p> <p>11. Denunciar los delitos cometidos durante el proceso electivo.</p>	<p>En el punto 10, se sugiere precisar respecto de qué nombramientos se podrán revocar. Porque se deduce que podrán ser de aquellas personas propuestas. Asimismo, se propone una redacción para mayor precisión y certeza.</p> <p>En el punto 11 se sugiere una precisión, para que diga que será ante las instancias correspondientes los actos que consideren pueden ser constitutivos de delitos electorales.</p>	<p>7. Informar a la ciudadanía sobre los temas relacionados al proceso electivo.</p> <p>8. (...)</p> <p>9. (...)</p> <p>10. Mandatar y revocar nombramientos siempre y cuando exista una causa debidamente justificada y previamente establecida para la revocación de mandato, debiendo observar la garantía de audiencia de las personas sujetas al proceso de revocación o terminación anticipada del mandato.</p> <p>11. Denunciar ante las instancias correspondientes los actos que consideren pueden ser constitutivos de delitos electorales en el proceso electivo.</p>	
<p>Artículo 24. Para el ejercicio de sus actividades, la Asamblea Comunitaria tendrá los siguientes derechos:</p> <p>a) Acudir a todas las convocatorias y asambleas que convoque la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII).</p> <p>b) Votar en la Asamblea,</p> <p>c) Presentar propuestas,</p> <p>d) Derecho a voz y voto,</p> <p>e) A la información veraz y oportuna,</p> <p>f) Los demás que le sean reconocidos.</p>			
<p>Artículo 25. La Asamblea Comunitaria se conforma de ciudadanos que la Asamblea comunitaria previamente haya reconocido y enlistado en su Padrón de la ciudadanía de la comunidad. De preferencia deberán acreditar su residencia en la comunidad con el reconocimiento de la Asamblea. Todos con derecho a voz y voto.</p>	<p>Estos derechos son reconocidos a quienes conforman la Asamblea Comunitaria, no podrían ser derechos reconocidos a la Asamblea como figura organizativa.</p>	<p>Artículo 24. Para el ejercicio de sus actividades las y los integrantes de la Asamblea Comunitaria tendrá los siguientes derechos:</p>	
QUINTA SECCIÓN: DE LOS OBSERVADORES			
<p>Artículo 26. La CEII en coadyuvancia con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) Gro. podrán invitar a instituciones públicas, organismos defensores de los derechos humanos, instituciones académicas y ciudadanos interesados para que participen como</p>	<p>Modificación de forma, para usar la abreviatura de IEPC Guerrero</p>	<p>Artículo 26. La CEII en coadyuvancia con el IEPC Guerrero, podrán invitar a instituciones públicas, organismos defensores de los derechos humanos, instituciones académicas y ciudadanos interesados para que participen como observadores en el desarrollo del</p>	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>observadores en el desarrollo del proceso electivo, que tendrán como fin proporcionar un elemento más que otorgue certeza en el proceso electivo.</p> <p>En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos o vinculatorios sobre la elección y sus resultados.</p>		<p>proceso electivo, que tendrán como fin proporcionar un elemento más que otorgue certeza en el proceso electivo.</p>	
<p>Artículo 27. Los observadores para poder presenciar las asambleas comunitarias o Asambleas Municipales Comunitarias, deberán de motivarlo en la solicitud de registro que presenten ante la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII), para efecto de otorgar la acreditación e identificación respectiva.</p> <p>Tendrán que notificar al Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) con 48 horas de anticipación su asistencia a cualquier etapa del proceso electivo.</p>	<p>Modificación de forma para dar claridad a la redacción y usar lenguaje incluyente.</p>	<p>Artículo 27. Las personas que pretendan obtener su registro como observadoras para poder presenciar las asambleas comunitarias o Asambleas Municipales Comunitarias, deberán de motivarlo en la solicitud de registro que presenten ante la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII), para efecto de otorgar la acreditación e identificación respectiva.</p> <p>Tendrán que notificar a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) con 48 horas de anticipación su asistencia a cualquier etapa del proceso electivo.</p>	
<p>Artículo 28. En ningún caso los observadores podrán intervenir en los asuntos y en las decisiones que las asambleas lleven a cabo, por lo que deberán de mantenerse respetuosos de las prácticas consuetudinarias de las comunidades y delegaciones.</p>	<p>Modificación de forma para usar el término Las y no solo los.</p>	<p>Artículo 28. En ningún caso las y los observadores podrán intervenir en los asuntos y en las decisiones que las asambleas lleven a cabo, por lo que deberán de mantenerse respetuosos de las prácticas consuetudinarias de las comunidades y delegaciones.</p>	
<p>Artículo 29. Los observadores, al momento de asistir a las asambleas comunitarias o a las asambleas municipales comunitarias deberán portar la acreditación expedida por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII), así como en forma visible el gafete que se le proporcione para tal efecto. Los observadores deberán identificarse ante la autoridad de la comunidad para hacer del conocimiento de su presencia en la asamblea.</p>	<p>De igual manera, usar Las y no solo Los.</p>	<p>Artículo 29. Las y los observadores, al momento de asistir a las asambleas comunitarias o a las asambleas municipales comunitarias deberán portar la acreditación expedida por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII), así como en forma visible el gafete que se le proporcione para tal efecto. Los observadores deberán identificarse ante la autoridad de la comunidad para hacer del conocimiento de su presencia en la asamblea.</p>	
<p>Artículo 30. Los observadores deberán abstenerse de:</p> <p>a) Sustituir u obstaculizar a las autoridades de la comunidad, Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal</p>	<p>De igual manera, usar Las y no solo Los.</p>	<p>Artículo 30. Las y los observadores deberán abstenerse de:</p>	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) en el ejercicio de sus funciones;</p> <p>b) Interferir en el desarrollo de las asambleas, a través de opiniones, sugerencias o cuestionamientos a las autoridades, representantes de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII), del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) o asistentes en general;</p> <p>c) Hacer campaña o presentar ofertas políticas a favor o en contra de algún aspirante a integrar el Cabildo dentro de las localidades o Asamblea Municipal Comunitaria.</p> <p>d) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones legales y tradicionales de las localidades del municipio.</p> <p>e) Realizar sondeos entre los asistentes respecto al sentido de su elección por una u otra persona en las asambleas comunitarias o en las asambleas Municipales Comunitarias.</p> <p>f) Declarar el triunfo de alguna persona.</p> <p>g) Utilizar cualquier dispositivo o medio electrónico para registrar videos, fotografías o audios durante el desarrollo de las asambleas comunitarias o la asamblea municipal, salvo autorización de la asamblea respectiva.</p>			
<p>Artículo 31. La ciudadanía interesada en participar como Observadores en el proceso electivo vía Usos y costumbres, en el municipio Nuu Savi Gro., deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos o visitantes extranjeros que acrediten su permanencia legal en el país;</p> <p>b) No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;</p> <p>c) No ser, ni haber sido candidato a algún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la elección;</p>	<p>Utilizar lenguaje incluyente.</p>	<p>Artículo 31. La ciudadanía interesada en participar como observadoras y observadores en el proceso electivo vía Usos y costumbres, en el municipio Nuu Savi Gro., deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos o visitantes extranjeros que acrediten su permanencia legal en el país;</p> <p>b) (...)</p> <p>c) No ser, ni haber sido candidata o candidato a algún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la elección;</p> <p>d) (...)</p>	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>d) No tener cargo de mando dentro de los cuerpos de seguridad federal, estatal o municipal.</p> <p>e) No ser titular, empleado u operador de programas sociales del gobierno federal, estatal o municipal.</p> <p>f) Asistir a los cursos de capacitación, preparación e información, que en su caso imparta el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) y</p> <p>g) Presentar la solicitud en el formato proporcionado por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII).</p>	<p>Dado que se prevé que el IEPC Guerrero será quien imparta la capacitación a quienes deseen ser observadoras y observadores del proceso electivo, se sugiere que se agregue un artículo en los siguientes términos que se proponen.</p>	<p>e) No ser titular, empleada o empleado, operadora u operador de programas sociales del gobierno federal, estatal o municipal.</p> <p>f) (...)</p> <p>g) (...)</p> <p>Artículo 31 Bis. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero, informará con la debida oportunidad mediante y por correo electrónico, al Instituto Electoral, respecto de las solicitudes de personas que desean acreditarse como observadoras/es, para efecto de que se programen las capacitaciones correspondientes.</p>	
<p>Artículo 32. La ciudadanía mexicana y visitantes extranjeros que deseen participar como observadores, deberán sujetarse a las siguientes bases:</p> <p>a) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII);</p> <p>b) Señalar en el escrito de solicitud, los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar o pasaporte, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.</p> <p>c) La solicitud de registro deberá enviarse al correo oficial de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII): comisionCEII@gmail.com</p>	<p>Sugerencia para usar lenguaje incluyente</p>	<p>Artículo 32. La ciudadanía mexicana y visitantes extranjeros que deseen participar como observadoras y observadores, deberán sujetarse a las siguientes bases:</p> <p>d) (...)</p> <p>e) (...)</p> <p>f) (...)</p>	
<p>CAPITULO III. SOBRE LA ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL</p> <p>Durante los trabajos de revisión, análisis y discusión de la propuesta de Lineamientos, la Asamblea Municipal Comunitaria y las Asambleas Comunitarias desarrollaron varios temas. Algunos conceptos y definiciones, acuerdos y consensos han ya sido plasmados líneas previas y se plasmarán</p>	<p>Se sugiere que esto se traslade a la parte introductoria o la exposición de motivos que se presenta.</p>		

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
más en las siguientes. Entre sus acuerdos están previas y siguientes:			
Artículo 33. Se conservará el nombre de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Nuu Savi, Guerrero.			
Artículo 34. La figura a dirigir el gobierno será un Cabildo integrado por paridad de género, tanto en lo vertical como en lo horizontal y con la jerarquía únicamente en la figura de la presidencia y sindicatura.	Sugerencia de forma	Artículo 34. La figura a dirigir el gobierno será un Cabildo integrado por paridad de género, tanto en lo vertical como en lo horizontal y con la jerarquía únicamente en la figura de la P residencia y S indicatura.	
Artículo 35. El cabildo se integrará de manera paritaria: cuatro mujeres y cuatro hombres en la figura de una presidencia, una sindicatura y seis regidurías.	Se sugiere modificación para dar mayor precisión a la redacción. Se sugiere que, dado que el cargo de Presidencia actualmente lo ocupa un hombre, en la renovación puede ser mujer o, en su caso, en la siguiente renovación deberá alternarse en caso de que se elija hombre en este proceso electivo, de ser mujer, podría nuevamente elegirse otra mujer.	Artículo 35. El Cabildo se integrará de manera paritaria, observando la alternancia en las propuestas y designación de los espacios; pudiendo elegirse más mujeres, por ningún motivo podrán ser más hombres, en los cargos de una presidencia, una sindicatura y seis regidurías.	
Artículo 36. La Asamblea Municipal Comunitaria acuerda la creación del Concejo de Honor, Justicia y Transparencia. Su integración y elección será decidida llegado el término por la Asamblea Municipal Comunitaria. Entrará en funciones a la conclusión de las actividades de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Nuu Savi, Gro. (CEII) y, será nombrada a la conclusión del Proceso Electivo Municipal y, antes de que se instale el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nuu Savi, Gro., electo por la vía Usos y Costumbres.	Dado que no se incluye un artículo o apartado exclusivo respecto del Concejo de Honor, Justicia y Transparencia, faltaría agregar <i>Quiénes y cómo se elegirán</i> las personas que integrarán el referido Concejo.		
Artículo 37. El Concejo de Honor, Justicia y Transparencia entre sus funciones principales tendrá, de manera enunciativa mas no limitativa: ➤ Atender conflictos pos electorales derivados del proceso electivo municipal. ➤ Atender solicitudes de revocación de mandatos que pesen sobre los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nuu Savi, Gro.	Se sugiere modificar las viñetas por incisos o números para mejor identificación o referencia. Se sugiere una modificación en la redacción, en ves de “pesen sobre” por “se presenten en contra de las y” Respecto del punto 3, referente a atención o resolución de las solicitudes	a) (...) b) Atender solicitudes de revocación de mandatos que se presenten en contra de las y los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nuu Savi, Gro. c) (...) d) (...) e) (...)	Artículo 2 de la Constitución Federal, fracciones II, III y VIII, derechos de los que, si bien se reconoce la posibilidad de aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, elegir autoridades conforme a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Generar mecanismos para la atención o resolución de las solicitudes de revocación de mandato. ➤ Vigilar el funcionamiento administrativo, financiera, operativo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Nuu Savi, Gro. ➤ Entre otras más que determinará la Asamblea Municipal Comunitaria al momento de nombrar e instalarla el Concejo de Honor, Justicia y Transparencia. 	<p>de revocación de mandato, se sugiere que, en la generación de los mismos, se considere lo que ya ha determinado la Sala Superior en casos de revocación de mandatos o terminación anticipada del cargo en sistemas normativos propios, caso concreto en la sentencia SUP-REC-55/2018, en la que se precisa que <i>“se deben respetar las garantías de certeza en los procedimientos, específicamente al emitir convocatorias ex profeso para ese procedimiento, pues de no ser así se vulnera el derecho de los ciudadanos integrantes de la comunidad a participar de manera informada y las formalidades mínimas para garantizar los derechos de las autoridades depuestas”</i> (p.63).</p>		
<p>CAPITULO IV. DEL PROCESO ELECTIVO. PRIMERA SECCIÓN: DE LAS ETAPAS</p>			
<p>Artículo 38. El proceso electivo iniciará con la emisión de la convocatoria por parte de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII), en coadyuvancia con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.), dicha convocatoria se emitirá el 15 de febrero del 2024.y, culminará con la ratificación y validación de la elección que realice el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.).</p>			
<p>Artículo 39. El proceso electivo se desarrollará en cinco etapas y en orden cronológico, consistentes en:</p> <p>I. ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA. Se llevará a cabo la primera Asamblea Municipal Comunitaria, en ella concurrirán Autoridades tradicionales numeradas en el artículo 20 y 46 de los presentes lineamientos, en ella se informará a todos los asistentes sobre el inicio del proceso electivo y la metodología que se habrá de aplicar para el mismo. Los asistentes a la misma tendrán la obligación de informar a sus ciudadanos lo vertido en la Asamblea Municipal Comunitaria</p>	<p>Sugerencia para precisar y distinguir cada una de las etapas.</p> <p>Se sugieren modificaciones para usar lenguaje de género y mejorar redacción.</p> <p>En todas las asambleas se sugiere agregar que se observará siempre la paridad de género.</p>	<p>I. ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA INFORMATIVA. Se llevará a cabo la primera Asamblea Municipal Comunitaria, en ella concurrirán Autoridades tradicionales numeradas en el artículo 20 y 46 de los presentes lineamientos, en ella se informará a todos los asistentes sobre el inicio del proceso electivo y la metodología que se habrá de aplicar para el mismo. Las y los asistentes a la misma tendrán la obligación de informar a su ciudadanía lo vertido en la Asamblea Municipal Comunitaria para ser partícipes activos del proceso electivo municipal del Municipio Nuu Savi, Gro.</p> <p>II. ASAMBLEAS COMUNITARIAS PARA DESIGNACIÓN DE PROPUESTAS. Se llevarán a cabo asambleas</p>	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>para ser partícipes activos del proceso electivo municipal del Municipio Nuu Savi, Gro.</p> <p>II. ASAMBLEAS COMUNITARIAS. Se llevarán a cabo asambleas Comunitarias en cada una de las comisarías y delegaciones legalmente reconocidas y, conforme a sus prácticas tradicionales elegirán a dos ciudadanos que serán propuestas para ser integrantes del Cabildo Municipal Nuu Savi, respetando la paridad de género será una mujer y un hombre, sin la figura de suplentes. Tendrán derecho a acudir a ella, votar y ser votados los ciudadanos que cumplan con los requisitos marcados en el artículo 25 y 46 de los presentes lineamientos.</p> <p>III. ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA. Se convocará a una segunda asamblea Municipal Comunitaria a la conclusión de la segunda etapa y la realización de las Asambleas comunitarias programadas dentro de la misma. Concurrirán las autoridades tradicionales numeradas en el artículo 20 y 46 de los presentes lineamientos, en ella se presentarán las propuestas ciudadanas de todas las comunidades y serán sometidas a análisis, escrutinio y votación por la Asamblea Municipal Comunitaria para ser propuestas a integrar el cabildo Nuu Savi. Se votará por los ocho ciudadanos que serán electos para ser integrantes del cabildo, respetando la paridad de género.</p> <p>IV. ASAMBLEAS COMUNITARIAS. Se llevarán a cabo asambleas Comunitarias en cada una de las comisarías y delegaciones legalmente reconocidas y, conforme a sus prácticas tradicionales votarán a mano alzada y, en asamblea pública por la ciudadanía electa de la Asamblea Municipal; por el que consideren idóneo para ocupar el cargo de presidencia o sindicatura. Respetando en todo momento la paridad de género en la jerarquización de los cargos. El de mayor número de votos ocupará el primer puesto de la jerarquía, el de género opuesto con mayor número de votos ocupará el segundo cargo. Tendrán derecho a acudir a ella,</p>	<p>En la fracción III se sugiere una modificación para precisar que acuden, dada la redacción, tanto las autoridades comunitarias como las personas que se propusieron en cada localidad, además se la autoridad comunitaria.</p> <p>En la fracción IV. No se advierte la figura de suplencias para los cargos a elegir, lo cual, podría, generar una complicación en el caso de designarse propietarias o propietarios sin suplentes, en algún supuesto de que llegara a falta la persona propietaria, una vez que se encuentre en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Asimismo, toda vez que serán asambleas por localidad, entonces, no se podrá tener un resultado definitivo de quién ocupa el primer cargo y segundo, sino más bien, se tendrán resultados parciales; es decir, en cada localidad se sabrá quién fue el que en ese lugar tuvo mayores votos, un símil con las casillas, se conoce quién gana en cada casilla, pero todavía no se sabe quién obtuvo la mayoría de los votos en el municipio. Por lo que, se sugiere trasladar el apartado siguiente: <i>“El de mayor número de votos ocupará el primer puesto de la jerarquía, el de género opuesto con mayor número de votos ocupará el segundo cargo. Tendrán derecho a acudir a ella, votar y ser votados los ciudadanos que cumplan</i></p>	<p>Comunitarias en cada una de las comisarías y delegaciones legalmente reconocidas y, conforme a sus prácticas tradicionales elegirán a una mujer y un hombre que serán propuestas para ser integrantes del Cabildo Municipal Nuu Savi, sin la figura de suplentes. Tendrán derecho a acudir a ella, votar y ser votados los ciudadanos que cumplan con los requisitos marcados en el artículo 25 y 46 de los presentes lineamientos.</p> <p>III. ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA PARA LA ELECCIÓN DE PROPUESTAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. Se convocará a una segunda asamblea Municipal Comunitaria a la conclusión de la segunda etapa y la realización de las Asambleas comunitarias programadas dentro de la misma. Concurrirán las autoridades tradicionales numeradas en el artículo 20 y 46 de los presentes lineamientos, así como la ciudadanía electa previamente en cada localidad, en ella se presentarán las propuestas ciudadanas de todas las comunidades y serán sometidas a análisis, escrutinio y votación por la Asamblea Municipal Comunitaria para ser propuestas a integrar el cabildo Nuu Savi. Se votará por las y los ocho ciudadanos que serán electos para ser integrantes del cabildo, respetando la paridad de género.</p> <p>IV. ASAMBLEAS COMUNITARIAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. Se llevarán a cabo asambleas Comunitarias en cada una de las comisarías y delegaciones legalmente reconocidas y, conforme a sus prácticas tradicionales votarán a mano alzada y, en asamblea pública por la ciudadanía electa de la Asamblea Municipal; por el que consideren idóneo para ocupar el cargo de presidencia o sindicatura. Respetando en todo momento la paridad de género en la jerarquización de los cargos.</p> <p>V. ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE QUIENES CONFORMARÁN EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2023-2027. Se convocará a una tercera y última asamblea Municipal Comunitaria, a la conclusión de las etapas previamente señaladas. Concurrirán las autoridades tradicionales numeradas en el artículo 20 y 46 de los presentes lineamientos, así como las personas</p>	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>votar y ser votados los ciudadanos que cumplan con los requisitos marcados en el artículo 25 y 46 de los presentes lineamientos.</p> <p>V. ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA. Se convocará a una tercera y última asamblea Municipal Comunitaria, a la conclusión de las etapas previamente señaladas. Concurrirán las autoridades validadas y reconocidas para asistir a las Asambleas Municipales Comunitarias y, legalmente acreditados como ciudadanos del Municipio Nuu Savi, Gro. En ella se presentarán los resultados de las votaciones de todas las Asambleas Comunitarias y sus propuestas de jerarquización para el Cabildo Nuu Savi, Gro. Concluido el conteo de la votación, se validarán los resultados y se procederá a hacer del conocimiento general.</p>	<p>con los requisitos marcados en el artículo 25 y 46 de los presentes lineamientos” a la disposición de la siguiente etapa y, en esta, modificar como se propone.</p> <p>En la etapa V se refiere que “Concurrirán las autoridades validadas y reconocidas para asistir a la Asamblea Municipal Comunitaria”, por lo que, se puede interpretar que no serán las mismas que prevé la fracción I y III, en caso de no ser así y que sí sean las mismas, se sugiere mantener la misma redacción, modificando el texto transcrito por el siguiente: “Concurrirán las autoridades tradicionales numeradas en el artículo 20 y 46 de los presentes lineamientos”.</p> <p>Se sugiere que, a la misma asamblea de cómputo, acudan las personas 8 personas que fueron propuestas o, en su caso, las que así se consideraron.</p> <p>Se incorpora en esta etapa lo que se eliminó de la etapa IV, con modificaciones que se proponen.</p> <p>De igual manera, no se establece cómo se elegirán a las y los regidores. Se podría deducir o pensar que, dado que serán electas como propuestas 8 personas ciudadanas y luego, de ellas, dos tendrán la posibilidad de ser designadas en el cargo de Presidencia y otra en la Sindicatura, entonces, las 6 que restan, se entenderá que serán designadas en las regidurías correspondientes. Si esto es así, podría agregarse en los términos que se sugiere.</p>	<p>por las que resultaron propuestas en la etapa III. En ella se presentarán los resultados de las votaciones de todas las Asambleas Comunitarias y sus propuestas de jerarquización para el Cabildo Nuu Savi, Gro.</p> <p>La ciudadana o ciudadano que obtenga el mayor número de votos ocupará el primer puesto de la jerarquía, por lo que, la personal del género opuesto con mayor número de votos, pero menor a la primera, ocupará el segundo cargo. Tendrán derecho a acudir a ella, votar y ser electa la ciudadanía que cumplan con los requisitos marcados en el artículo 25 y 46 de los presentes lineamientos. (SE TRASLADA DE LA ETAPA IV).</p> <p>En el caso de las 6 personas ciudadanas que no obtuvieron la mayoría de los votos para ocupar la Presidencia o Sindicatura, serán nombradas y ratificadas por la Asamblea en calidad de regidoras y regidores del Ayuntamiento de Nuu Savi, quedando para decisión del propio cabildo, la designación de qué regidurías ocupará cada una de ellas, en función del consenso y acuerdo interno.</p> <p>Concluido el conteo de la votación, se validarán los resultados y se procederá a hacer del conocimiento general.</p>	
SEGUNDA SECCIÓN DE LA CONVOCATORIA			
<p>Artículo 40. La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:</p> <p>a) Órgano que la expide;</p>	<p>Se sugiere, poder agregar como inciso f) Fecha, lugar y hora en que se celebrarán</p>	<p>a) (...)</p> <p>b) (...)</p>	<p>Tesis XLI/2014 SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. EN LAS CONVOCATORIAS A LAS ELECCIONES SE DEBE UTILIZAR LENGUAJE INCLUYENTE PARA PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES. De la interpretación sistemática de los artículos 1°</p>

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>b) Fundamento; c) Objeto; d) Fecha de expedición; e) Etapas del proceso electivo, y f) Firma de los convocantes.</p>	<p>las asambleas, por lo que, se recorre el actual inciso f a g.</p> <p>Se sugiere agregar un párrafo final en los términos siguientes:</p> <p>En las convocatorias que se emitan para cada una de las actividades del proceso electivo, se observará y cumplirá con el uso del lenguaje que visibilice y promueva la participación de las mujeres.</p>	<p>c) (...) d) (...) e) (...) f) Fecha, lugar y hora en que se celebrarán las asambleas correspondientes. g) (...)</p> <p>En las convocatorias que se emitan para cada una de las actividades del proceso electivo, se observará y cumplirá con el uso del lenguaje que visibilice y promueva la participación de las mujeres.</p>	<p>y 2º, párrafo cuarto, apartado A, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se sigue que los pueblos y las comunidades indígenas tienen derecho a la libre determinación y a la autonomía para elegir a sus representantes, conforme a sus sistemas normativos internos, siempre que los mismos sean conforme a la propia Constitución y no violen derechos fundamentales; por ello, las autoridades que organicen elecciones bajo ese sistema deben garantizar que la participación de las mujeres se realice en condiciones de igualdad, para lo cual es necesario verificar que en las convocatorias para la elección de sus autoridades se utilice lenguaje incluyente, que expresamente se dirija a las ciudadanas y a los ciudadanos, a fin de propiciar la participación de las mujeres en la vida política de sus comunidades.</p>
<p>Artículo 41. La convocatoria deberá ser notificada a las autoridades de las Delegaciones y Comisaría del municipio Nuu Savi, Gro.</p>	<p>Se sugiere agregar “a través de los mecanismos y medios acostumbrados”</p>	<p>Artículo 41. La convocatoria deberá ser notificada a las autoridades de las Delegaciones y Comisaría del municipio Nuu Savi, Gro, a través de los mecanismos y medios acostumbrados.</p>	<p>Con la finalidad de mantener la dinámica interna de comunicación que se haya venido utilizando y, para el proceso electivo, adquiera formalidad.</p>
<p>Artículo 42. La convocatoria que se expida, deberá ser difundida oralmente en Tu'un Savi, así como en español y, a través de las prácticas propias y/o tradicionales de las comunidades o cualquier otro medio idóneo.</p>	<p>Se sugiere que, de existir hablantes de otras lenguas en alguna o algunas localidades o colonias, se pueda difundir también en ellas.</p>		
<p>TERCERA SECCIÓN: DE LOS ACTOS PREVIOS A LAS ASAMBLEAS</p>			
<p>Artículo 43. Dentro de los cinco días siguientes a la emisión de la convocatoria del inicio del proceso electivo, la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) emitirá la convocatoria para la realización de la primera Asamblea municipal comunitaria, dentro de la primera etapa del proceso electivo, dicha asamblea se realizará el 28 de febrero del 2024, a las 10:00 horas en la Cancha de usos múltiples de la comunidad de Ahuacachahue, municipio de Nuu Savi, Gro. en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.)</p> <p>En dicha convocatoria precisarán el punto a tratar y la Asamblea misma; al inicio de sus actividades definirá el método bajo el cual se desarrollará.</p>			
<p>Artículo 44. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) Suministrará los recursos humanos, financieros,</p>	<p>Conforme lo comentado en la reunión de recepción de los Lineamientos, se deberá prever por el Ayuntamiento</p>	<p>Artículo 44. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) procurará, con base en la disponibilidad presupuestal del</p>	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
logísticos que faciliten el buen desarrollo del proceso electivo municipal Ñuu Savi, Gro. Además de sus responsabilidades numeradas en el Artículo 12 y 13 de los presentes Lineamientos, además de los que por ley le corresponden.	Instituyente, recurso financiero para las actividades y, en su caso, el Instituto realizará las gestiones correspondientes recurso financiero para las actividades.	año del proceso electivo, las condiciones financieras y, en su caso, humanas y logísticas que faciliten el buen desarrollo del proceso electivo municipal Ñuu Savi, Gro. Además de sus responsabilidades numeradas en el Artículo 12 y 13 de los presentes Lineamientos, además de los que por ley le corresponden.	
Artículo 45. El método de votación deberá corresponderse con la práctica consuetudinaria propia de la asamblea municipal comunitaria y asambleas comunitarias y que se aplican tradicionalmente.			
CUARTA SECCIÓN: DE LOS PARTICIPANTES A LAS ASAMBLEAS			
<p>Artículo 46. Al ser dos tipos de asambleas y, cada una con sus características propias y tradicionales, cada una establecerá los parámetros propios para la legalidad y legitimación de sus acuerdos. Para poder ser partícipe de las mismas, con derecho a voz, a voto y en algunos casos, a ser votado, se tendrán que reunir ciertos requisitos, que se enlistan mas no son limitativos:</p> <p>Asamblea Municipal Comunitaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Ser Comisario propietario o suplente, legalmente reconocido como ciudadano del municipio de Ñuu Savi, Gro. B. Ser Delegado propietario o suplente, legalmente reconocido como ciudadano del municipio de Ñuu Savi, Gro. C. Ser integrante de un concejo de ancianos/principales de alguna de las comunidades del municipio de Ñuu Savi, Gro. D. Ser presidente de los bienes comunales o ejidales de los núcleos agrarios, pertenecientes al municipio de Ñuu Savi, Gro. E. Ser presidente del Consejo de vigilancia de los bienes comunales o ejidales de los núcleos agrarios, pertenecientes al municipio de Ñuu Savi, Gro. F. Ser uno de los coordinadores avalado por su propia asamblea para representar a la CRAC PC: Casa de Justicia El Paraíso, en la 	<p>Se sugiere utilizar lenguaje incluyente</p> <p>Se sugiere modificar, manteniendo la idea, el texto “se enlistan mas no son limitativos”, por “se establecen de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes”.</p> <p>En la fracción A se sugiere eliminar el texto “legalmente reconocido como ciudadano”, toda vez que, se deduce que si es Comisario o Comisaria, es ciudadana o ciudadano del municipio, lo mismo aplica para el inciso b.</p> <p>Incisos D, E, F y G usar lenguaje incluyente.</p> <p>Inciso H, modificar “Ser propuestas electa” por “Haber sido electa o electo”.</p>	<p>Artículo 46. Al ser dos tipos de asambleas y, cada una con sus características propias y tradicionales, cada una establecerá los parámetros propios para la legalidad y legitimación de sus acuerdos. Para poder ser partícipe de las mismas, con derecho a voz, a voto y en algunos casos, para ser electa o electo, se tendrán que reunir ciertos requisitos, que se establecen de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:</p> <p>Asamblea Municipal Comunitaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Ser Comisaria o Comisario propietario o suplente, con ciudadanía del municipio de Ñuu Savi, Gro. B. Ser Delegada o Delegado propietario o suplente, con ciudadanía del municipio de Ñuu Savi, Gro. C. Ser integrante de un concejo de ancianos/principales de alguna de las comunidades del municipio de Ñuu Savi, Gro. D. Ser presidenta o presidente de los bienes comunales o ejidales de los núcleos agrarios, pertenecientes al municipio de Ñuu Savi, Gro. E. Ser presidenta o presidente del Consejo de vigilancia de los bienes comunales o ejidales de los núcleos agrarios, pertenecientes al municipio de Ñuu Savi, Gro. F. Ser coordinadora o coordinador avalado por su propia asamblea para representar a la CRAC PC: Casa de Justicia El Paraíso, en la Asamblea Municipal Comunitaria, además de ser ciudadano del municipio de Ñuu Savi, Gro. G. Haber sido avalada o avalado por su propia asamblea para representar a la ruta: 5 y 7 del 	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>Asamblea Municipal Comunitaria, además de ser ciudadano del municipio de Ñuu Savi, Gro.</p> <p>G. Ser avalado por su propia asamblea para representar a la ruta: 5 y 7 del Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana (SSJyC), de preferencia una figura de rango dentro de la estructura para representarla en la Asamblea Municipal Comunitaria. Además de ser ciudadano del municipio Ñuu Savi.</p> <p>H. Ser propuestas electa de la Asamblea Comunitaria, debidamente acreditado y avalado por el acta de asamblea y tener ciudadanía del Municipio Ñuu Savi, Gro.</p> <p>I. Otros requisitos más que determine la Asamblea Municipal Comunitaria.</p> <p>Asamblea Comunitaria:</p> <p>I. Ser ciudadana y ciudadano registrados en el Padrón de la ciudadanía de la comunidad para asistir y participar a la asamblea comunitaria y que, previamente la autoridad comunitaria habrá entregado a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII). Dicho padrón estará a cargo de la Comisión antes mencionada y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) y que, compartirán con los integrantes de la mesa de registro que designe la autoridad al momento de iniciar la Asamblea comunitaria.</p> <p>II. Podrán participar, votar y ser votados en la asamblea comunitaria, las ciudadanas y ciudadanos que aparezcan en el padrón de la ciudadanía de la comunidad, legal y legítimamente reconocidos.</p> <p>III. Los asistentes a las asambleas comunitarias podrán acreditarse a través de los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier documento oficial o • Constancia emitida por la autoridad comunitaria. • En caso de no contar con estos documentos, su participación se garantizará por 		<p>Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana (SSJyC), de preferencia una figura de rango dentro de la estructura para representarla en la Asamblea Municipal Comunitaria. Además de ser ciudadano del municipio Ñuu Savi.</p> <p>H. Haber sido electa o electo de la Asamblea Comunitaria, debidamente acreditado y avalado por el acta de asamblea y tener ciudadanía del Municipio Ñuu Savi, Gro.</p> <p>I. Cualquier otro requisito que determine la Asamblea Municipal Comunitaria.</p> <p>Asamblea Comunitaria:</p> <p>I. Ser ciudadana y ciudadano registrados en el Padrón de la ciudadanía de la comunidad para asistir y participar a la asamblea comunitaria y que, previamente la autoridad comunitaria habrá entregado a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII). Dicho padrón estará a cargo de la Comisión antes mencionada y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) y que, compartirán con los integrantes de la mesa de registro que designe la autoridad al momento de iniciar la Asamblea comunitaria.</p> <p>II. Podrán participar, votar y ser electas o electos en la asamblea comunitaria, las ciudadanas y ciudadanos que aparezcan en el padrón de la ciudadanía de la comunidad, legal y legítimamente reconocidos.</p> <p>III. Los asistentes a las asambleas comunitarias podrán acreditarse a través de los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier documento oficial o • Constancia emitida por la autoridad comunitaria. • En caso de no contar con estos documentos, su participación se garantizará por reconocimiento de la autoridad comunitaria (Comisaría o Delegación) con la ratificación de la asamblea al término del registro. <p>IV. La ciudadanía no podrá registrarse ni participar cuando se encuentre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En estado de ebriedad. 	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>reconocimiento del Comisario, Delegado, con la ratificación de la asamblea al término del registro.</p> <p>IV. La ciudadanía no podrá registrarse ni participar cuando se encuentre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En estado de ebriedad. • Bajo los efectos de drogas, sustancias o estupefacientes. • Privados de sus facultades mentales. • Armados de todo tipo. • Con propaganda electoral. <p>V. El registro de asistencia estará a cargo de la autoridad comunitaria, conforme al padrón de la ciudadanía de la comunidad.</p> <p>VI. Los elementos de los cuerpos de seguridad federal, estatal y municipal, así como de los sistemas de seguridad comunitarios, con derecho a participar en las asambleas comunitarias, no podrán estar armados al momento de registrarse, participar en la asamblea y ejercer su voto.</p> <p>VII. Ser originario y residir en la comunidad del municipio Nuu Savi. Gro.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Bajo los efectos de drogas, sustancias o estupefacientes. • Privados de sus facultades mentales. • Armados de todo tipo. • Con propaganda electoral. <p>V. El registro de asistencia estará a cargo de la autoridad comunitaria, conforme al padrón de la ciudadanía de la comunidad.</p> <p>VI. Los elementos de los cuerpos de seguridad federal, estatal y municipal, así como de los sistemas de seguridad comunitarios, con derecho a participar en las asambleas comunitarias, no podrán estar armados al momento de registrarse, participar en la asamblea y ejercer su voto.</p> <p>VII. Ser originario u originaria y residir en la comunidad del municipio Nuu Savi. Gro.</p>	
<p>QUINTA SECCIÓN: 1º ETAPA: ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA</p>	<p>Se reitera, se utilice una adición al nombre para mayor claridad</p>		
<p>Artículo 47. Cinco días después de emitida la convocatoria del inicio del proceso electivo, la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII), emitirá una convocatoria para la realización de la primera Asamblea Municipal Comunitaria, el lugar de la realización será en la cancha de usos múltiples, de la comunidad de Ahuacachahue y se llevará a cabo el día 28 de febrero del 2024, en punto de las 10:00 horas., en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro).</p>			
<p>Artículo 48. La convocatoria para la asamblea municipal comunitaria deberá contener la información, conforme al Artículo 40, 41 y 42 de los presentes Lineamientos.</p>			

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 49. Las autoridades con derecho a participar en la Asamblea Municipal comunitaria son los que cumplan con los requisitos conforme al Artículo 20 y 46, de los presentes Lineamientos. Asistirán con derecho a voz y voto los antes señalados, previo cumplir con los requisitos planteados por los presentes Lineamientos.</p>			
<p>Artículo 50. Para la instalación de la asamblea municipal Comunitaria, en primera convocatoria deberán estar presentes cuando menos el cincuenta por ciento más uno de las autoridades comunitarias. En caso de no reunirse la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, se convocará en segunda convocatoria de manera inmediata y en la hora que determinen los que hacen acto de presencia en la primera. La asamblea se instalará válidamente con los que se encuentren presentes en la segunda convocatoria.</p>			
<p>Artículo 51. Para la celebración de la asamblea, la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) someterá a consideración de los asistentes la conformación de una Mesa de Debates integrada por un coordinador (a), un relator (a) y hasta cuatro escrutadores (as) o, en su caso, sea la misma Comisión antes mencionada que dirija los trabajos y desarrollo de la asamblea.</p> <p>Entre sus funciones estará contabilizar los votos, responsable de organizar, conducir, recabar la votación, dar fe de los resultados y levantar el acta correspondiente.</p> <p>En caso de que los asistentes a la asamblea consideren necesario designar a más escrutadores, deberá someterse a su aprobación.</p>	<p>Se sugiere usar lenguaje incluyente.</p> <p>Se sugiere que lo más adecuado es que se integre una mesa de debates, pero, si se ha previsto que pueda ser la propia Comisión, entonces, lo ideal es que tengan la aprobación de la asamblea de que así pueda ser.</p> <p>Se sugiere que se agregue al glosario el concepto y su definición de Mesa de debate.</p>	<p>Artículo 51. Para la celebración de la asamblea, la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) someterá a consideración de las y los asistentes la conformación de una Mesa de Debates integrada por una ciudadana o ciudadano en calidad de coordinador (a), un relator (a) y hasta cuatro escrutadores (as) o, en su caso, previa aprobación de la asamblea, podrá ser la misma Comisión quien dirija los trabajos y desarrollo de la asamblea.</p> <p>Entre sus funciones estará contabilizar los votos, responsable de organizar, conducir, recabar la votación, dar fe de los resultados y levantar el acta correspondiente.</p> <p>En caso de que los asistentes a la asamblea consideren necesario designar a más escrutadores, deberá someterse a su aprobación.</p>	
<p>Artículo 52. Al inicio de la asamblea municipal comunitaria se hará la aclaración y ratificación sobre el método de participación: votación a mano alzada, bajo el cual se desarrollará la misma.</p>			
<p>Artículo 53. La asamblea municipal comunitaria tendrá por objetivo: informar y dar a conocer a todas las autoridades comunitarias del inicio del proceso electivo municipal Nuu Savi, Gro, 2024, además de</p>	<p>Se sugiere usar incisos o numeración para los puntos enlistados.</p>	<p>Artículo 53. (...) a) (...)</p>	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>lo anterior, explicará e informará del procedimiento o metodología para:</p> <ul style="list-style-type: none"> El desarrollo del proceso electivo municipal del Municipio Nuu Savi, Gro. Metodología que aplicarán las Asambleas Comunitarias para la designación de sus propuestas a integrar el Cabildo Municipal Nuu Savi, Gro.; según sus prácticas y sistemas internos. Se informa de los requisitos y características que deberá cumplir la ciudadanía que es propuestas de la Asamblea Comunitaria. Se informa del esquema que habrá de aplicarse para la designación de propuestas a integrar el Cabildo Municipal Nuu Savi, Gro. respetando derechos humanos y paridad de género. Se ratifican los tempos y fechas en que se celebrarán las Asambleas comunitarias en cada una de las comunidades para informar a su ciudadanía. Dichas asambleas serán para elegir y designar sus propuestas ciudadanas que serán integradas y presentadas a la Asamblea Municipal Comunitaria y, a la vez; para ser propuestas a integrar el Cabildo Municipal Nuu Savi, Gro. 	<p>Se sugiere cambiar en futuro los verbos</p>	<p>b) (...)</p> <p>c) Se informará de los requisitos y características que deberá cumplir la ciudadanía que es propuestas de la Asamblea Comunitaria.</p> <p>d) Se informará del esquema que habrá de aplicarse para la designación de propuestas a integrar el Cabildo Municipal Nuu Savi, Gro. respetando derechos humanos y paridad de género.</p> <p>e) Se ratificarán los tempos y fechas en que se celebrarán las Asambleas comunitarias en cada una de las comunidades para informar a su ciudadanía. Dichas asambleas serán para elegir y designar sus propuestas ciudadanas que serán integradas y presentadas a la Asamblea Municipal Comunitaria y, a la vez; para ser propuestas a integrar el Cabildo Municipal Nuu Savi, Gro.</p>	
<p>Artículo 54. Cualquier inconformidad, diferencia que se presente durante el desarrollo de la Asamblea Municipal Comunitaria será atendida por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII), que la presentará ante la Asamblea y que, la resolverá dentro de la misma conforme a sus propios procedimientos tradicionales.</p>	<p>Se sugiere vincular al artículo 16 de los Lineamientos, donde se prevé que la máxima instancia de resolución es la propia Asamblea Municipal Comunitaria y que, la Comisión, intentara solución y mediación, de manera previa a ello.</p>	<p>Artículo 54. Cualquier inconformidad, diferencia que se presente durante el desarrollo de la Asamblea Municipal Comunitaria será atendida por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII), que la presentará ante la Asamblea y que, la resolverá dentro de la misma conforme a sus propios procedimientos tradicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de los presentes Lineamientos.</p>	
<p>Artículo 55. La Asamblea será de carácter informativa y al concluir la misma, se levantará un acta de lo desarrollado. Sólo en caso de que así lo determine la asamblea misma; podrá adquirir la categoría de Asamblea resolutive, definitiva y firme.</p>	<p>Se sugiere modificación en redacción</p> <p>Se sugiere que, cuando se emita la convocatoria correspondiente, se especifique la previsión de que podría tomar carácter resolutive.</p>	<p>Artículo 55. La Asamblea será de carácter informativa y al concluir la misma, se levantará un acta para dar cuenta de los temas abordados. Sólo en caso de que así lo determine la misma asamblea; podrá adquirir la categoría de Asamblea resolutive, definitiva y firme.</p>	
<p>SEXTA SECCIÓN: 2º ETAPA: ASAMBLEAS COMUNITARIAS</p>			
<p>Artículo 56. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del</p>			

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) emitirá una convocatoria para la realización de las diferentes asambleas comunitarias en las comunidades pertenecientes al municipio de Nuu Savi, Gro., esto una vez concluida la primera Asamblea municipal comunitaria, en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.)</p>			
<p>Artículo 57. Las Asambleas se realizarán en los lugares que cada comunidad acostumbre realizarlas: cancha, comisaría, delegación, etc. conforme a la libre determinación de las comunidades originarias. Además de lo anterior se respetará la plena observancia y cumplimiento de la paridad de género en la postulación de la y el propuesto para ser parte del Cabildo Nuu Savi, Gro.</p>	<p>Sugerencias de forma, con uso de lenguaje incluyente.</p>	<p>Artículo 57. Las Asambleas comunitarias se realizarán en los lugares que cada comunidad acostumbre a realizarlas: cancha, comisaría, delegación, etc. conforme a la libre determinación de las comunidades originarias. Además de lo anterior se respetará la plena observancia y cumplimiento de la paridad de género en la postulación de las personas propuestas para ser parte del Cabildo Nuu Savi, Gro.</p>	
<p>Artículo 58. Las Asambleas se llevarán a cabo del 04 de marzo al 10 de marzo del 2024 y, cada comunidad decidirá el horario en que habrá de realizar su asamblea.</p>	<p>Se sugiere agregar, si es posible, un plazo para que las comunidades informen a la Comisión respecto de qué día y hora realizaran su asamblea, a efecto de planear la asistencia a las mismas.</p>		
<p>Artículo 59. Se reconoce a la asamblea comunitaria como la instancia que llevará a cabo la elección de propuestas que podrán integrar el Cabildo del Municipio Nuu Savi, Gro., Así mismo se reconoce como autoridades electorales a las autoridades comunitarias u órganos que cada comunidad, utilice para la elección de sus autoridades locales; por lo que, en concordancia con sus normas estarán facultados para convocar, presidir y conducir las asambleas comunitarias.</p>			
<p>Artículo 60. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) podrán acudir a cada asamblea comunitaria a efecto de auxiliar en el desarrollo de las mismas, respetando en todo momento el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas.</p>			
<p>Artículo 61. Para la celebración de las asambleas comunitarias, la autoridad de cada comunidad convocará a sus ciudadanos para la realización de su asamblea, conforme a sus prácticas; la</p>	<p>Se sugiere utilizar lenguaje incluyente y modificación de forma, en la redacción, para mayor claridad. Así, se suprime lo que a la letra dice: "A través de este</p>	<p>Artículo 61. Para la celebración de las asambleas comunitarias, la autoridad de cada comunidad convocará a sus ciudadanas y ciudadanos para la realización de su asamblea, conforme a sus prácticas; la convocatoria para</p>	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
convocatoria será a través de avisar a sus ciudadanos con topiles, aparatos de sonido, parlante de la comisaria, etc. conforme lo crea más idóneo cada comunidad. A través de este mismo medio informará la hora y lugar de realización.	<i>mismo medio informará la hora y lugar de realización</i> ”, para trasladarlo en seguida a donde se precisa la convocatoria.	informar el día, hora y lugar de su realización será a través de avisar a sus ciudadanas y ciudadanos con topiles, aparatos de sonido, parlante de la comisaria y otros medios , conforme se considere más idóneo en cada comunidad.	
Artículo 62. Para poder participar en la Asamblea comunitaria. Se deberá cumplir con lo marcado en el Artículo 25 y 46, Numerales referentes a la Asamblea comunitaria, de los presentes Lineamientos.	Sugerencia en redacción	Artículo 62. Para poder participar en la Asamblea comunitaria, se deberá cumplir con lo establecido en los artículos 25 y 46, referentes a la Asamblea comunitaria, de los presentes Lineamientos.	
Artículo 63. La asamblea comunitaria iniciará una vez que se revise la lista de asistencia y cotejado conforme al padrón de la ciudadanía de la comunidad y observando el cumplimiento del <i>quorum</i> legal. En caso de no reunirse la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, se convocará en segunda convocatoria de manera inmediata o en la hora que determinen los que hacen acto de presencia. La asamblea se instalará válidamente con los que se encuentren presentes en la segunda convocatoria.	Se sugiere lenguaje incluyente Asimismo, se sugiere que, respecto al presente artículo, para tener certeza de quienes participaran en la asamblea comunitaria, previamente se apruebe el padrón de ciudadanas y ciudadanos mayores de 18 años.	Artículo 63. La asamblea comunitaria iniciará una vez que se revise la lista de asistencia y cotejado conforme al padrón de la ciudadanía de la comunidad y observando el cumplimiento del <i>quorum</i> legal. En caso de no reunirse la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, se convocará en segunda convocatoria de manera inmediata o en la hora que determinen la ciudadanía que hacen acto de presencia. La asamblea se instalará válidamente con los que se encuentren presentes en la segunda convocatoria.	
Artículo 64. De ser necesario para la conducción de la asamblea comunitaria, se podrá integrar una Mesa de Debates conformada por un coordinador (a), un relator (a) y hasta tres escrutadores (as), quienes serán nombrados por la misma asamblea de entre las asambleístas presentes, mismos que organizarán, conducirán, recabarán la votación y darán fe de los resultados. Podrán ser auxiliados en su caso por el representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.). En aquellos casos en que por la cantidad de votantes sea necesario designar a más escrutadores, la asamblea comunitaria lo someterá a su aprobación.	Sugerencias para mayor precisión en la redacción.	Artículo 64. De ser necesario para la conducción de la asamblea comunitaria, se podrá integrar una Mesa de Debates conformada por un coordinador (a), un relator (a) y hasta tres escrutadores (as), quienes serán nombrados por la misma asamblea de entre las asambleístas presentes, quienes organizarán, conducirán, recabarán la votación y darán fe de los resultados. Podrán auxiliarse , en su caso, por la o el representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.). En aquellos casos en que por la cantidad de votantes sea necesario designar a más escrutadores, la asamblea comunitaria lo someterá a su aprobación.	
Artículo 65. Una vez iniciada la asamblea comunitaria, el responsable de la conducción de la asamblea informará a los asistentes sobre el tema a tratar, el sistema de votación será a mano alzada, conforme a sus prácticas tradicionales. Enseguida la asamblea empezará la discusión sobre las propuestas ciudadanas que representarán a la Asamblea y comunidad en la Asamblea Municipal Comunitaria y serán propuestas a ocupar algún	Se sugiere lenguaje incluyente	Artículo 65. Una vez iniciada la asamblea comunitaria, la o el responsable de la conducción de la asamblea informará a la ciudadanía asistente sobre el tema a tratar, el sistema de votación será a mano alzada, conforme a sus prácticas tradicionales. Enseguida la asamblea empezará la discusión sobre las propuestas ciudadanas que representarán a la Asamblea y comunidad en la Asamblea Municipal Comunitaria y serán propuestas a ocupar algún espacio dentro del Cabildo Nuu Savi.	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>espacio dentro del Cabildo Nuu Savi. Conforme a los acuerdos establecidos por la Asamblea municipal Comunitaria será una mujer y un hombre; sin suplentes. Acto continuo, la asamblea elegirá a los ciudadanos que considere idóneos y de entre ellos, resultará electo la mujer y el hombre que habrán de concurrir a la Asamblea Municipal para presentar su trayectoria comunitaria y ser propuesta a integrar el Cabildo Municipal Nuu Savi, Gro.</p>		<p>Conforme a los acuerdos establecidos por la Asamblea municipal Comunitaria será una mujer y un hombre; sin suplentes. Acto continuo, la asamblea elegirá a la ciudadanía que considere idóneas y de entre ellas, resultará electa la mujer y el hombre que habrán de concurrir a la Asamblea Municipal para presentar su trayectoria comunitaria y ser propuesta a integrar el Cabildo Municipal Nuu Savi, Gro.</p>	
<p>Artículo 66. Para ser propuesta a ser integrante del Cabildo Municipal Nuu Savi se deberá priorizar cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser originario del municipio y por ende hablar Tu'un Savi, II. Ser ciudadano legítimamente reconocido por la Asamblea comunitaria de la comunidad, III. Ser ciudadano legamente reconocido por la ley y con domicilio en la comunidad, IV. Haber desempeñado cargos dentro de la comunidad, V. Haber cumplido con los trabajos colectivos; fajinas, cooperaciones, servicios y demás que consideren necesarias las asambleas de cada comunidad, VI. Ser una persona que goce de honorabilidad y respeto, VII. En algunos casos la asamblea puede proponer a alguien que no necesariamente haya ocupado cargos, siempre que considere necesaria su postulación, VIII. Ser mayor de edad y contar con la credencial de elector vigente u otro documento oficial, IX. Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos; X. No tener antecedentes penales, ni haberse girado orden de aprehensión en su contra, XI. No haber sido reeducado dentro del Sistema de justicia comunitario por algún delito considerado grave, XII. No ser dirigente de algún partido político, ni ser dirigente de alguna organización social o política con cinco años de anterioridad, XIII. No haber sido candidato por algún partido político para ocupar algún puesto de elección popular, en las últimas elecciones anteriores y, 	<p>Se sugiere lenguaje incluyente.</p> <p>En el caso de los requisitos establecidos en las fracciones I, XIII, XIV, XV y XVI, pueden vulnerar derechos políticos electorales de la ciudadanía que, a valoración de las propias asambleas, no cumplan con ellos, se sugiere ponderar su aplicación en aquellos casos donde la misma asamblea determine inaplicables o exceptuar a la ciudadanía de los mismos. Lo anterior, toda vez que, como se dispone en el artículo 1 de la Constitución federal, el ejercicio de los derechos no puede suspenderse ni restringirse salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la propia Constitución.</p> <p>Aunado a lo anterior, se sugiere, en la fracción XV en sentido negativo; No haber luchado en contra de los usos y costumbres como forma de vida orgánica de los pueblos y como forma de gobierno. Asimismo, en caso de mantener los requisitos establecidos, particularmente los negativos, como los precisados en las fracciones XII, XIII, así como el que se propone como XV y XVI, se sugiere pueda tenerse un formato de bajo protesta de decir verdad no encontrarse en esos supuestos.</p> <p>Se sugiere incorporar o visibilizar trabajos que usualmente realizan las</p>	<p>Artículo 66. Para ser propuesta a ser integrante del Cabildo Municipal Nuu Savi se deberá priorizar cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser originario del municipio y por ende, preferentemente, hablar Tu'un Savi; II. Ser ciudadana o ciudadano legítimamente reconocido por la Asamblea comunitaria de la comunidad; III. Ser ciudadana o ciudadano legamente reconocido por la ley y con domicilio en la comunidad; IV. Haber desempeñado cargos dentro de la comunidad; V. Haber cumplido con los trabajos colectivos; fajinas, cooperaciones, servicios y demás que consideren necesarias las asambleas de cada comunidad; VI. Ser una persona que goce de honorabilidad y respeto; VII. En algunos casos la asamblea puede proponer a alguien que no necesariamente haya ocupado cargos, siempre que considere necesaria su postulación; VIII. Ser mayor de edad y contar con la credencial de elector vigente u otro documento oficial; IX. Estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos; X. No tener antecedentes penales, ni haberse girado orden de aprehensión en su contra; XI. No haber sido reeducado dentro del Sistema de justicia comunitario por algún delito considerado grave. XII. No ser dirigente de algún partido político, ni ser dirigente de alguna organización social o política con cinco años de anterioridad; XIII. No haber sido candidato por algún partido político para ocupar algún puesto de elección popular, en las últimas elecciones anteriores y, 	<p>El artículo 1° de la Constitución Federal establece, en lo que interesa, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en aquella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. • El ejercicio de esos derechos no puede restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. • Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de modo se más favorezcan a las personas y permitan la protección más amplia. • Todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad • Queda prohibida toda discriminación, entre otros aspectos, por cuestión de género u origen étnico. <p>Deben respetarse los principios derivados de la Constitución Federal, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y de los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.</p> <p>En tal sentido, las elecciones que se rigen por el sistema de usos y costumbres deben permitir la participación de toda la ciudadanía en cada una de las etapas, con restricciones proporcionales y razonables, en este caso la que establece derivado de la interpretación gramatical, es por no hablar una lengua y por no haber participado en el proceso de creación del municipio de Nuu Savi</p>

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>XIV. Haber realizado acciones en beneficio de los pueblos y comunidades del municipio Nuu Savi.</p> <p>XV. Haber luchado a favor de Usos y Costumbres como forma de vida orgánica de los pueblos y como forma de gobierno.</p> <p>XVI. Demostrar haber estado a favor de la creación del municipio Nuu Savi, Gro.</p> <p>Tratándose de las propuestas de mujeres, se exceptuará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales IV, V señaladas en el presente artículo.</p>	<p>mujeres al interior de sus comunidades, a efecto de incentivar el reconocimiento para participar en el proceso electivo.</p>	<p>XIV. Haber realizado acciones en beneficio de los pueblos y comunidades del municipio Nuu Savi;</p> <p>XV. No haberse manifestado en contra de los usos y costumbres como forma de vida orgánica de los pueblos y como forma de gobierno</p> <p>XVI. No haberse manifestado en contra de la creación del municipio Nuu Savi, Gro.</p> <p>Tratándose de las propuestas de mujeres, se exceptuará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales IV, V señaladas en el presente artículo. Asimismo, la Asamblea podrá inaplicar o exceptuar de los requisitos establecidos en aquellos casos que así se determine.</p>	<p>A fin de garantizar a la ciudadanía de Nuu Savi, el derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en el procedimiento de selección, elección y acceso a los cargos del gobierno municipal, toda la ciudadanía tiene derecho a participar e involucrarse en los asuntos políticos.</p> <p>Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido lo resuelto por la Primera Sala de la SCJN, al resolver el Amparo en Revisión 1624/2008, en cuya sentencia se expuso que adoptar el criterio según el cual solo las personas “monolingües en una lengua indígena” son legítimas destinatarias de las previsiones del artículo 2 de la Constitución, es una manera de condenar a la ineficacia y a la casi total irrelevancia las garantías contenidas en dichas previsiones, porque las minorías indígenas que viven en México no tienen una cultura homogénea.</p> <p>Véase: http://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/1/2008/10/2_102948_0.doc</p>
<p>Artículo 67. Una vez finalizada la asamblea, el responsable de la conducción de la misma procederá a levantar el acta de asamblea comunitaria, misma que será firmada y sellada por la autoridad responsable para dar constancia de los hechos y sus resultados, a ella se anexarán las hojas del registro de los asistentes y, en su caso, la hoja de incidentes.</p> <p>Se levantará un acta en original, que se entregará a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) posteriormente, y una copia se quedará para la comunidad.</p> <p>En caso de no haber elegido propuestas, se asentará en la misma acta la justificación y motivos.</p>	<p>Modificación de forma, lenguaje incluyente</p>	<p>Artículo 67. Una vez finalizada la asamblea, la persona responsable de la conducción de la misma procederá a levantar el acta de asamblea comunitaria, misma que será firmada y sellada por la autoridad responsable para dar constancia de los hechos y sus resultados, a ella se anexarán las hojas del registro de los asistentes y, en su caso, la hoja de incidentes.</p> <p>Se levantará un acta en original, que se entregará a la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) posteriormente, y una copia se quedará para la comunidad.</p> <p>En caso de no haber elegido propuestas, se asentará en la misma acta la justificación y motivos</p>	
<p>Artículo 68. Los resultados de la votación se darán a conocer a los asistentes a la asamblea al término de la misma, por lo que se publicarán en el exterior de los domicilios donde se llevaron a cabo estas asambleas comunitarias.</p>	<p>Se sugiere lenguaje incluyente</p> <p>Asimismo, se sugiere valorar la posibilidad de incorporar a este artículo que, la Comisión para la Elección, informará al IEPC Guerrero, de los resultados por cada comunidad o colonia del municipio y, en su caso, remitirá copia de las actas de las asambleas.</p>	<p>Artículo 68. Los resultados de la votación se darán a conocer a las y los asistentes a la asamblea al término de la misma, por lo que se publicarán en el exterior de los domicilios donde se llevaron a cabo estas asambleas comunitarias.</p> <p>La Comisión para la Elección, informará al IEPC Guerrero, de los resultados por cada comunidad o colonia del municipio.</p>	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
	De ser posible, se puede considerar algún cartel para escribir los resultados y con ello dejar evidencia en la localidad de los resultados obtenidos.		
<p>Artículo 69. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) darán a conocer la lista de la ciudadanía que fue electa en cada comunidad y que serán propuestas a integrar el Cabildo Municipal Ñuu Savi, Gro., y que, a la vez, tendrán derecho a participar, votar y ser votados en la siguiente Asamblea Municipal Comunitaria. Dicha lista se dará a conocer entre el 11 y el 16 de marzo del 2024, en los medios disponibles y accesibles por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.).</p> <p>Las propuestas comunitarias podrán acceder a la Asamblea municipal Comunitaria presentando identificación oficial.</p>			
SEPTIMA SECCIÓN: 3º ETAPA: ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA			
<p>Artículo 70. El 11 de marzo del 2024 será emitida la convocatoria para la realización de la segunda Asamblea Municipal Comunitaria, será emitida por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.), aunque las autoridades convocadas tengan pleno conocimiento sobre la realización de la misma, porque se dio a conocer el calendario de actividades del proceso electivo municipal del Municipio Ñuu Savi, Gro.</p> <p>Dicha Asamblea se llevará a cabo en la comunidad de San Felipe, en punto de las 10:00 horas.</p>	De ser posible, se sugiere precisar el lugar, dirección o inmueble donde se llevará a cabo la asamblea en la comunidad de San Felipe, para mayor certeza.		
<p>Artículo 71. La convocatoria para la asamblea municipal comunitaria deberá contener la</p>			

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
información, conforme al artículo 40, 41 y 42 de los presentes lineamientos.			
<p>Artículo 72. Las autoridades con derecho a participar en la Asamblea Municipal comunitaria son los que cumplan con los requisitos conforme al Artículo 20 y 46 de los presentes Lineamientos. Asistirán con derecho a voz y voto los antes señalados, previo cumplir con los requisitos planteados por los presentes Lineamientos.</p> <p>Además de los anteriormente mencionados, asistirán con derecho a voz, a voto y a ser votados las propuestas comunitarias electas en sus asambleas comunitarias y que, serán propuestas a integrar el Cabildo municipal de Nuu Savi, Gro.</p> <p>Se señala que, la presencia del representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) será obligatoria por ser la Asamblea de carácter resolutive. Además de la presencia de Observadores.</p>	<p>Se sugiere lenguaje incluyente, y respecto de la parte final del tercer párrafo, se sugiere eliminar lo que dice "Así como observadores" ya que podrán o no encontrarse en la misma.</p>	<p>Artículo 72. Las autoridades con derecho a participar en la Asamblea Municipal comunitaria son los que cumplan con los requisitos conforme al Artículo 20 y 46 de los presentes Lineamientos. Asistirán con derecho a voz y voto los antes señalados, previo cumplir con los requisitos planteados por los presentes Lineamientos.</p> <p>Además de los anteriormente mencionados, asistirán con derecho a voz, a voto y a ser votadas las propuestas comunitarias electas en sus asambleas comunitarias y que, serán propuestas a integrar el Cabildo municipal de Nuu Savi, Gro.</p> <p>Se señala que, la presencia del representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) será obligatoria por ser la Asamblea de carácter resolutive. Además de la presencia de Observadores.</p>	
<p>Artículo 73. Para la instalación y celebración de la asamblea municipal Comunitaria, se cumplirá con lo marcado en los artículos 50 y 51 de los presentes Lineamientos.</p>			
<p>Artículo 74. Previo al inicio de la Asamblea se hará el registro de asistencia de las y los ciudadanos convocados por parte del Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII). Al inicio de la asamblea municipal comunitaria se hará la aclaración y ratificación sobre el método de votación: mano alzada. También se solicitará a cada comisario y delegado haga pública la entrega de acta de asamblea comunitaria donde nombra a su ciudadanía; una mujer y un hombre, que serán propuestas a ocupar algún espacio dentro del Cabildo Municipal Nuu Savi, previa presentación de su trayectoria comunitaria, análisis, discusión, escrutinio, consenso y votación de los asambleístas.</p>	<p>Se sugiere lenguaje incluyente</p>	<p>Artículo 74. Previo al inicio de la Asamblea se hará el registro de asistencia de las y los ciudadanos convocados por parte del Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII). Al inicio de la asamblea municipal comunitaria se hará la aclaración y ratificación sobre el método de votación: mano alzada. También se solicitará a cada autoridad de las comisarías y delegaciones para que hagan pública la entrega de acta de asamblea comunitaria donde nombra a su ciudadanía; una mujer y un hombre, que serán propuestas a ocupar algún espacio dentro del Cabildo Municipal Nuu Savi, previa presentación de su trayectoria comunitaria, análisis, discusión, escrutinio, consenso y votación de los asambleístas.</p>	
<p>Artículo 75. La asamblea municipal comunitaria tendrá por objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> seleccionar entre todos las propuestas de las Asambleas comunitarias, las ciudadanas y 	<p>Sugerencia de forma en la redacción y uso de lenguaje incluyente.</p>	<p>Artículo 75. La asamblea municipal comunitaria tendrá por objetivo seleccionar entre las propuestas de las Asambleas comunitarias, a las ciudadanas y ciudadanos que serán integrados al Cabildo Municipal Nuu Savi, Gro.</p>	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>ciudadanos que serán integrados al Cabildo Municipal Nuu Savi, Gro. Previa presentación de su trayectoria comunitaria, análisis, discusión, escrutinio, consenso y votación de los asambleístas. Sin establecer jerarquías dentro del cabildo, ni el género que encabezará el Cabildo. Ésta será resultado de la votación general de la ciudadanía Nuu Savi, Gro. en la cuarta etapa y validada en la quinta y definitiva etapa.</p> <p>Conforme a los acuerdos establecidos por la misma Asamblea Municipal Comunitaria durante la elaboración de los presentes Lineamientos, el cabildo será integrado por paridad de género y con ocho ciudadanos que serán elegidos durante ésta asamblea municipal Comunitaria.</p> <p>El cabildo se compondrá de cuatro mujeres y cuatro hombres. Todos con la ciudadanía legítima conforme al Derecho Consuetudinario Nuu Savi y, con la ciudadanía legal, conforme al marco legal mexicano.</p>	<p>Se sugiere eliminar el texto “Conforme a los acuerdos establecidos por la misma Asamblea Municipal Comunitaria durante la elaboración de los presentes Lineamientos”, pues no afecta la redacción y se considera innecesario, al haberse explicado mucho antes.</p>	<p>Previa presentación de su trayectoria comunitaria, análisis, discusión, escrutinio, consenso y votación de los asambleístas. Sin establecer jerarquías dentro del cabildo, ni el género que encabezará el Cabildo. Ésta será resultado de la votación general de la ciudadanía Nuu Savi, Gro. en la cuarta etapa y validada en la quinta y definitiva etapa.</p> <p>El cabildo será integrado por paridad de género y con ocho ciudadanas y ciudadanos que serán elegidos durante ésta asamblea municipal Comunitaria.</p> <p>El cabildo se compondrá de cuatro mujeres y cuatro hombres, pudiendo escogerse más mujeres para su integración, y en ningún caso podrá ser menor al cincuenta por ciento, es decir, a cuatro. Todos con la ciudadanía legítima conforme al Derecho Consuetudinario Nuu Savi y, con la ciudadanía legal, conforme al marco legal mexicano.</p>	
<p>Artículo 76. El desarrollo de la asamblea municipal comunitaria se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Se presentarán las actas de asamblea de todas las comunidades en donde nombran a las propuestas: una mujer y un hombre para integrar el cabildo Municipal del Municipio Nuu Savi, Gro. II. Si alguna comunidad no presenta propuestas de su comunidad, se procederá a consultar a la Asamblea la metodología a seguir para que pueda ejercer sus derechos colectivos durante la misma. III. A continuación se leerán los nombres de los ciudadanos avalados por cada una de las Asambleas comunitarias. IV. Se procede a consultar a la asamblea si requiere que los antes mencionados se presenten y, de resultar positiva la respuesta, pasarán al frente para que los asambleístas los conozcan. V. Se procede a consultar a la Asamblea si es necesario que hagan la presentación de su semblanza profesional y/o trayectoria 	<p>Se sugiere lenguaje incluyente</p>	<p>Artículo 76. (...)</p> <ol style="list-style-type: none"> I. (...) II. (...) III. A continuación se leerán los nombres de las y los ciudadanos avalados por cada una de las Asambleas comunitarias. IV. Se procede a consultar a la asamblea si requiere que la ciudadanía propuesta se presenten y, de resultar positiva la respuesta, pasarán al frente para que las y los asambleístas les conozcan. V. Se procede a consultar a la Asamblea si es necesario que hagan la presentación de su semblanza profesional y/o trayectoria comunitaria, a fin de que las demás propuestas y la asamblea en general los conozcan y tomen la decisión que corresponda. Se entenderá por semblanza una biografía de poca extensión, que no abunda en datos históricos de las personas, sino que presenta información sobre la personalidad de las 	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>comunitaria, a fin de que los demás propuestas y asamblea en general los conozcan y tomen la decisión que corresponda. Se entenderá por semblanza una biografía de poca extensión, que no abunda en datos históricos de las personas, sino que presenta información sobre la personalidad de las propuestas en cuestión. Se deberán resaltar aspectos del comportamiento ético y moral. Dicha presentación no rebasará los tres minutos o el tiempo que defina la asamblea para la presentación de las propuestas.</p> <p>VI. Agotada la presentación, vendrá el escrutinio público de la Asamblea sobre los ciudadanos y ciudadanas propuestas. Se analizará y discutirá la idoneidad de los que deben de integrar el cabildo Ñuu Savi, así como las responsabilidades y compromisos que se adquieren con la Asamblea Municipal Comunitaria al ser parte del Cabildo.</p> <p>VII. Agotado el escrutinio, análisis y discusión sobre las y los propuestas, se someterá a consulta, por qué género se votará primero y,</p> <p>VIII. Se procederá a consultar a la Asamblea el sistema o esquema de votación para definir cuántas mujeres y cuántos hombres se propondrán para integrar el Cabildo Ñuu Savi, así como la forma de votación que habrá de imperar. Para lo cual, podrán elegirse paritariamente 4 mujeres y 4 hombres o, en su caso, podrán elegirse más de 4 mujeres, pero por ningún motivo podrán ser más de 4 hombres.</p> <p>IX. Se procede a la votación por las propuestas que habrán de integrar el cabildo Ñuu Savi, Gro. ya sea en primera ronda, las propuestas mujeres o los propuestas hombres; esto, conforme lo haya acordado la Asamblea Municipal Comunitaria previamente. Observando siempre, la paridad de género.</p> <p>X. Se presentan los resultados de las votaciones a la Asamblea Municipal Comunitaria.</p> <p>XI. Se procede a presentar a las cuatro mujeres y a los cuatro hombres que habrán de integrar el Cabildo Ñuu Savi, Gro. Haciendo la observación de que, la jerarquización de la</p>	<p>En la fracción VIII se lee: <i>Se procederá a consultar a la Asamblea el sistema o esquema de votación</i>, se sugiere, en este caso suprimir <i>el sistema o esquema de votación</i>, dado que, ya se encuentra definido en el artículo 74 y, de quedar así, se entiende que podrá no necesariamente ser a mano alzada. Más bien, dado lo que se advierte de la lectura anterior, podría quedar la redacción así: <i>Se procederá a consulta a la Asamblea a cuántas mujeres y cuántos hombres se propondrán, para que de ellas y ellos se elijan, a mano alzada, a las 8 personas que serán propuestas para integrar el Cabildo Ñuu Savi, para lo cual, podrán elegirse a 4 mujeres y 4 hombres o, en su caso, podrán elegirse más de 4 mujeres, pero por ningún motivo podrán ser más de 4 hombres.</i></p>	<p>propuestas en cuestión. Se deberán resaltar aspectos del comportamiento ético y moral. Dicha presentación no rebasará los tres minutos o el tiempo que defina la asamblea para la presentación de las propuestas.</p> <p>VI. (...)</p> <p>VII.</p> <p>VIII. Se procederá a consulta a la Asamblea a cuántas mujeres y cuántos hombres se propondrán, para que de ellas y ellos se elijan, a mano alzada, a las 8 personas que serán propuestas para integrar el Cabildo Ñuu Savi, para lo cual, podrán elegirse a 4 mujeres y 4 hombres o, en su caso, podrán elegirse más de 4 mujeres, pero por ningún motivo podrán ser más de 4 hombres.</p> <p>IX. Se procede a la votación por las propuestas que habrán de integrar el cabildo Ñuu Savi, Gro. ya sea en primera ronda, las propuestas mujeres o las propuestas hombres; esto, conforme lo haya acordado la Asamblea Municipal Comunitaria previamente. Observando siempre, la paridad de género.</p> <p>X. (...)</p> <p>XI. (...)</p>	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
presidencia y sindicatura, así como el género de los que encabecen ambos cargos se decidirá a través de la votación a mano alzada en la cuarta etapa; correspondiente a las Asambleas comunitarias.			
Artículo 77. Se procede a declarar válidos los resultados, los acuerdos logrados y, se solicita a cada uno de las autoridades presentes informar de los resultados a su asamblea. A la vez, se informa sobre la cuarta etapa del proceso electivo y el calendario de votaciones para cada una de las comunidades que integran el Municipio Nuu Savi, Gro.	Se sugieren modificaciones en la redacción	Artículo 77. Se procederá a declarar válido los resultados, los acuerdos logrados y, se solicitará a cada una de las autoridades presentes informar de los resultados a sus asambleas. A la vez, se informa sobre la cuarta etapa del proceso electivo y el calendario de votaciones para cada una de las comunidades que integran el Municipio Nuu Savi, Gro.	
Artículo 78. De presentarse alguna inconformidad o diferencia durante o conclusión de la Asamblea Municipal Comunitaria será atendida por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) o en su defecto; mesa de debates y será resuelto por la misma Asamblea Municipal Comunitaria; máximo organismo para la resolución de diferencias intracomunitarias, extra comunitarias e intercomunitarias.			
Artículo 79. La Asamblea será de carácter resolutive y al concluir la misma, se levantará un acta de lo acuerdo validado y sellado por todas las autoridades comunitarias presentes. Será entregada una copia al representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.), anexando la hoja de registro de asistencia y, en su caso, la hoja de incidencias, para los efectos legales correspondientes.			
OCTAVA SECCIÓN: 4º ETAPA: ASAMBLEAS COMUNITARIAS Para la realización de esta etapa, será necesario que la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII), representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.), integrantes del cabildo reciente electos, observadores asistan a todas y	Se propone la adición al título para mayor claridad de la finalidad de esta etapa. Se propone eliminar el párrafo, dado que ha quedado asentado en otros artículos la previsión de quiénes asisten y participan.	OCTAVA SECCIÓN: 4º ETAPA: ASAMBLEAS COMUNITARIAS PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
cada una de las comunidades que integran el municipio Nuu Savi.			
Artículo 80. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) emitirá una convocatoria en donde se presente la calendarización de las diferentes asambleas comunitarias en las comunidades pertenecientes al municipio Nuu Savi, Gro., esto una vez concluida la tercera etapa del proceso electivo municipal Nuu Savi, Gro., en coadyuvancia con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.).	Se sugiere agregar un párrafo a este artículo, con la finalidad de precisar la finalidad de las Asambleas Comunitarias. Como se propone: Las Asambleas Comunitarias tendrán como finalidad dar a conocer las propuestas y votar a las ciudadanas y ciudadanos para designar el cargo que ocuparán en el Cabildo Nuu Savi; eligiendo a la mujer o el hombre para la Presidencia, la Sindicatura y las regidurías.	Artículo 80. (...) Las Asambleas Comunitarias tendrán como finalidad dar a conocer las propuestas y votar a las ciudadanas y ciudadanos para designar el cargo que ocuparán en el Cabildo Nuu Savi; eligiendo a la mujer o el hombre para la Presidencia, la Sindicatura y las regidurías.	
Artículo 81. Las Asambleas se realizarán en los lugares que cada comunidad acostumbre realizarlas: cancha, comisaría, delegación, etc. conforme a la libre determinación de las comunidades originarias.	Modificación en la palabra <i>acostumbre</i> por <i>acostumbrados a realizarse en...</i>	Artículo 81. Las Asambleas se realizarán en los lugares acostumbrados a realizarse en cada comunidad: cancha, comisaría, delegación, etc. conforme a la libre determinación de las comunidades originarias.	
Artículo 82. Las Asambleas se llevarán a cabo entre el 23 de marzo del 2024 al 23 de abril del 2024 y, cada comunidad en conjunto con la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) establecerán los horarios en que habrán de realizarse las asambleas comunitarias.			
Artículo 83. Para el desarrollo de las Asambleas comunitarias se observará lo estipulado en los artículos 25, 46, 40, 41, 42, 50 y 51 de los presentes Lineamientos.			
Artículo 84. Una vez iniciada la asamblea comunitaria, el responsable de la conducción de la asamblea informará a los asistentes sobre el tema a tratar, el sistema de votación será a mano alzada, conforme a sus prácticas tradicionales.	Se sugiere lenguaje incluyente	Artículo 84. Una vez iniciada la asamblea comunitaria, la o el responsable de la conducción de la asamblea informará a las y los asistentes sobre el tema a tratar, el sistema de votación será a mano alzada, conforme a sus prácticas tradicionales.	
Artículo 85. El desarrollo de la asamblea comunitaria se sujetará al siguiente procedimiento: I. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) se presentará explicando brevemente sus	Se sugiere que, en la fracción II se especifique si podrá continuar la conducción la o el responsable, que en este caso se deduce es la autoridad comunitaria o, en su caso, se nombre la mesa de debates o, en otros, se valide para que sea la Comisión, como se ha previsto en otros artículos.	Artículo 85. (...) I. (...) Asimismo, se acordará si para continuar el desarrollo de la asamblea, se elegirá una mesa de debates o, en su caso, previa validación de la asamblea podrá continuar la	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>funciones, el objetivo de su visita y el objetivo de la Asamblea comunitaria.</p> <p>II. Cada uno de los electos a integrar el Cabildo Ñuu Savi, se presentarán con su nombre, comunidad de origen, breve trayectoria comunitaria, que no rebase de tres minutos. Esto con el fin de evitar que hagan proselitismo durante su presentación.</p> <p>III. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) hará una breve reseña de las propuestas si así lo requiere a la asamblea comunitaria.</p> <p>IV. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) o mesa de debates que se nombre para el caso, formulará a la asamblea si ha quedado claro el objetivo de la Asamblea.</p> <p>V. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) o mesa de debates someterá a consulta si desea la asamblea hacer el análisis, escrutinio, discusión correspondiente sobre cada uno de las propuestas.</p> <p>VI. Agotado el punto, se someterá a consulta si es procedente votar por las propuestas. Definir por qué género votar primero. Entendiéndose la presidencia como el cargo de mayor jerarquía y la sindicatura, como el cargo de segunda mayor en importancia por jerarquías. La ciudadana o ciudadano que obtenga el mayor número de votos será propuestas a ocupar el primer cargo en jerarquía y el género opuesto con mayor número de votos será propuestas a ocupar el segundo cargo en jerarquía.</p> <p>VII. Se procede a consultar a la Asamblea el sistema o esquema de votación para definir de entre las propuestas y cargos. Se observará siempre la paridad de género.</p> <p>VIII. Se presentan los resultados de las votaciones a la Asamblea Comunitaria.</p>	<p>Se propone modificación en la fracción VI, para mayor claridad de cómo se votará y que, la definición de qué género es la propuesta para el primer cargo (presidencia), será conforme la votación mayoritaria que se reciba y, la persona del género opuesto que obtenga la mayoría de los votos sobre las y los demás, pero menor al primero, será quien se proponga para el segundo cargo (sindicatura). Lo que garantiza mayor posibilidad de que tanto mujeres como hombres, puedan ser propuestas/os al cargo de presidencia.</p>	<p>conducción la autoridad comunitaria o la Comisión para la Elección.</p> <p>II. Cada una de las personas propuestas para integrar el Cabildo Ñuu Savi, se presentarán con su nombre, comunidad de origen, breve trayectoria comunitaria, que no rebase de tres minutos. Esto con el fin de evitar que hagan proselitismo durante su presentación.</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. (...)</p> <p>VI. Agotado el punto, se someterá a consulta si es procedente votar por las propuestas. Se procederá a votar por el primer cargo, sin distinción de género, por lo que, una vez realizada la votación, se dará a conocer persona que obtuvo la mayoría de la votación y, en seguida, la persona del género opuesto que obtuvo la mayoría de los votos en segundo lugar, por lo que, la primera será la persona que en la comunidad que corresponda se decidió es la propuesta para la Presidencia y la que queda en segundo lugar es la persona que se propone para la Sindicatura.</p>	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
Artículo 86. Una vez finalizada la Asamblea, se observará que se cumpla lo señalado en el artículo 67, 68, de los presentes Lineamientos.			
Artículo 87. Se procede a informar que se ha cumplido con el objetivo de la Asamblea, se informa que la validación de los resultados generales de todo el municipio se hará en la siguiente asamblea municipal comunitaria y que tendrá verificativo el 06 de mayo del 2024, por si tienen interés en constatar los resultados. Los integrantes del CEII dan las gracias a la Asamblea por las facilidades otorgadas y se procede a clausurar la asamblea.			
NOVENA SECCIÓN: 5° ETAPA: ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA	Se propone adición al título de esta etapa	NOVENA SECCIÓN: 5° ETAPA: ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE QUIENES CONFORMARÁN EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2023-2027.	
Artículo 88. El 28 de abril del 2024 será emitida la convocatoria para la realización de la tercera Asamblea Municipal Comunitaria, por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.), El lugar de la realización será en la comunidad de Coapinola, en punto de las 10:00 horas del día 06 de mayo del 2024.			
Artículo 89. Para la realización de la Asamblea municipal comunitaria se deberá de observar lo marcado en los Artículos 20, 46, 40, 41, 42, 50 y 51, de los presentes Lineamientos.			
Artículo 90. La asamblea municipal comunitaria tendrá por objetivo: <ul style="list-style-type: none"> Hacer el conteo de los votos ciudadanos de cada una de las asambleas comunitarias que integran el municipio Nuu Savi, con el fin de validar el proceso electivo y dar a conocer públicamente la jerarquización en los cargos y el género correspondiente que habrá de encabezar el gobierno Municipal de Nuu Savi, periodo 2024 – 2027. 	Se sugiere modificación de forma en la redacción y lenguaje incluyente. Se reitera la necesidad de definir si las personas que no obtengan la mayoría de votos para el primer y segundo cargo, serán o no quienes ocupen los cargos de regidurías o, en su caso, precisar el procedimiento para ello, a fin de dar certeza.	Artículo 90. La asamblea municipal comunitaria tendrá por objetivo realizar el conteo de los votos de la ciudadanía de cada una de las asambleas comunitarias que integran el municipio Nuu Savi, con el fin de validar el proceso electivo y dar a conocer públicamente quiénes ocuparán los cargos de Presidencia, Sindicatura y regidurías para el periodo de gobierno Municipal de Nuu Savi, 2024 – 2027.	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 91. El desarrollo de la asamblea municipal comunitaria se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) presentará las actas de votación y resultados de todas las comunidades en donde se hicieron las Asambleas comunitarias, dentro de los trabajos de la cuarta etapa. II. Se procederá al cotejo de actas de votación y de resultados en poder de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) y las que obran en poder de las autoridades comunitarias. III. Se anotarán en un espacio público y ante la Asamblea los resultados que se vayan obteniendo. IV. Si algún cotejo no coincide, integrantes de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII), personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.) en coadyuvancia y autoridad comunitaria que presente esa inconsistencia, y a la vista de los observadores, revisarán los archivos correspondientes. Mientras el cotejo avanza con la siguiente comunidad para no entorpecer los trabajos de conteo y validación de votos. Se procederá a consultar a la Asamblea de no resolverse el detalle de la no coincidencia de datos entre Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII) y la autoridad comunitaria. V. Se procederá al conteo definitivo de votos por género. VI. Se presentan públicamente los resultados de la votación y el género según los votos que habrá de encabezar el H. Ayuntamiento Ñuu Savi, Gro. periodo 2024 – 2027. 	<p>Se sugiere tener en cuenta que existen dos cargos de jerarquía: Presidencia y Sindicatura, por ello se sugiere establecer la alternancia de género, pues el derecho de paridad de género no puede estar sujeto a votación alguna.</p>	<p>Artículo 91. (...)</p> <ol style="list-style-type: none"> I. (...) II. (...) III. (...) IV. (...) V. (...) VI. Se presentarán públicamente los resultados de la votación, para dar a conocer el género y la persona que obtuvo la mayoría de los votos, determinándose así, quienes habrán de encabezar el H. Ayuntamiento Ñuu Savi, Gro. periodo 2024 – 2027. 	
<p>Artículo 92. Se somete a consideración de la Asamblea municipal Comunitaria los resultados y jerarquización de los cargos para su validación</p>			

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
correspondiente. Declarando como válidos los resultados, la votación y jerarquización.			
Artículo 93. Se presenta la jerarquización del Cabildo Nuu Savi, Gro. Periodo 2024 – 2027. Respetando la paridad de género tanto en lo vertical como en lo horizontal.			
Artículo 94. De presentarse alguna inconformidad o diferencia al inicio, durante o la conclusión de la Asamblea Municipal Comunitaria será atendida por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) y será resuelto por la misma Asamblea Municipal Comunitaria; máximo organismo para la resolución de diferencias intracomunitarias, extra comunitarias e intercomunitarias.			
Artículo 95. La Asamblea será de carácter resolutive y al concluir la misma, se levantará un acta validado y sellado por todas las autoridades comunitarias presentes en la Asamblea. Será entregada una copia al representante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Gro.), anexando la hoja de registro de asistencia y, en su caso, la hoja de incidencias.			
CAPÍTULO V: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL PROCESO ELECTIVO			
Artículo 96. Conforme a lo desarrollado en los presentes Lineamientos la Asamblea Municipal Comunitaria es la Máxima autoridad en la toma de acuerdos, decisiones, dirimir diferencias intracomunitarias, extracomunitarias, intercomunitarias. Esto porque se conforma de todas las autoridades tradicionales y comunitarias del Municipio Nuu Savi, Gro: Comisarios, sus suplentes, Delegados y sus suplentes, consejos de ancianos y/o principales, los Presidentes de bienes comunales y ejidales, Presidentes de los Consejos de vigilancia, un Coordinador de la Casa de Justicia El Paraíso; CRAC PC; un representante del Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana de las ruta 5, 7, todos debidamente acreditados como ciudadanos del municipio antes mencionado, por esta razón; de presentarse alguna inconformidad, diferencia,			

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
<p>inconformidad, desacuerdo al inicio, durante o la conclusión del proceso electivo para la integración del Cabildo Municipal del Municipio Ñuu Savi. Gro. Será atendida en primera instancia por la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero (CEII), de no poder ofrecer una resolución al problema, la Comisión remitirá el asunto a la Asamblea Municipal Comunitaria, que dará una solución de manera definitiva al mismo.</p>			
<p>Artículo 97. Al ser un proceso electivo vía Usos y Costumbres, la resolución de las diferencias, desacuerdos, inconformidad es mediante las Asambleas por lo mismo no se permite la intromisión de Tribunales o instancias judiciales, entre otras más, dado que es una intromisión a la vida interna y asuntos internos de las comunidades originarias Ñuu Savi.</p> <p>Los actos u omisiones solamente al agotarse esta instancia, podrán ser recurridos ante los órganos jurisdiccionales electorales competentes, en el momento oportuno para que sean quienes resuelvan la controversia.</p>	<p>Dado el marco legal en el que se reconocen los Sistemas Normativos Propios no es posible establecer esta prohibición de NO intromisión de los Tribunales, pues finalmente el Municipio pertenece al Sistema Jurídico Mexicano. Es decir, la no intromisión es no vulnerar acuerdos de la asamblea que se demuestran fueron realizados, en este caso, conforme las propias normas, pero, finalmente, alguna ciudadana o ciudadano puede inconformarse ante los Tribunales si considera que no se le respetaron sus derechos, aun cuando se haya sujetado a las normas internas. En ese caso, lo que los tribunales realizan, es un análisis de que lo que la persona quejosa demande, se haya sujetado a las normas propios o no. En otras palabras, no hay autonomía absoluta del municipio, aunque se rija por usos y costumbres, sino más bien, la autonomía se ejerce en un marco de respecto al pacto constitucional.</p> <p>Se sugiere, en todo caso, regular, como se refiere, que antes de que alguna ciudadana o ciudadano acuda ante un tribunal, primero se agote la instancia inmediata interna, hasta llegar a la de mayor nivel, como es la Asamblea Municipal Comunitaria. Por lo que, si después de eso considera que no se garantizaron sus derechos, entonces sí, deberá quedar a salvo su derecho de acudir ante cualquier otra instancia o</p>		

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
	tribunal, aunque incluso, podría hacerlo desde antes, pero se advertirá que se prevé un mecanismo interno de resolución de controversias.		
Artículo 98. La resolución de las diferencias, desacuerdos, inconformidad es mediante las Asambleas sin la intervención de abogados o especialistas en el derecho positivista. Todo se resolverá mediante el diálogo, consenso y acuerdo logrado por la misma Asamblea.			
CAPÍTULO VI: DE LA CALIFICACIÓN DEL ACTO ELECTIVO Artículo 99. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC Gro.), dentro de los siete días siguientes a la celebración de la última Asamblea Municipal Comunitaria examinará si en el proceso electivo se cumplieron con las normas que integran los Usos y Costumbres de las comunidades y del Municipio, que no se violentaran derechos fundamentales de la ciudadanía y en su caso, declarará la validez de la elección, por lo que procederá a expedir las constancias respectivas a cada uno de las y los ciudadanos que fueron electos, de acuerdo a los cargos designados para integrar el Cabildo Municipal del Municipio Nuu Savi, Gro.	Se sugiere establecer un artículo previo o en algún apartado anterior, puede ser cuando se habla de las atribuciones u obligaciones de la Comisión, para que se refiera que se remitirá en copia u original todas y cada una de las documentales, evidencias y constancias que demuestren la realización de cada una de las actividades del proceso electivo, para que, conforme a ello, el IEPC califique la elección, teniendo un expediente del proceso electivo.		
CAPÍTULO VII: DE LA PAPELERÍA E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTIVO Artículo 100. El Instituto Electoral como coadyuvante en el desarrollo de las actividades del proceso electivo por vía Usos y costumbres en el Municipio Nuu Savi, Gro., será quien proveerá de la papelería, material humano, logístico, operativo y demás insumos que se requieran para el desarrollo de las asambleas, tanto comunitarias como Municipales.			
Artículo 101. La papelería, material humano, logístico, operativo y demás insumos que se utilizarán en el proceso electivo, serán del conocimiento y, en su caso, a solicitud de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi,	Se sugiere eliminar “aprobación” y dejar que será del conocimiento del Instituto Electoral, dado que, no podría el Instituto aprobar, por ejemplo, qué personas participaran por parte del municipio en	Artículo 101. La papelería, material humano, logístico, operativo y demás insumos que se utilizarán en el proceso electivo por parte de las comunidades del municipio , serán del conocimiento de la solicitud de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del	

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
Guerrero (CEII), del Instituto Electoral a través de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales.	determinadas actividades, sino, solo tener conocimiento previo.	Gobierno Municipal del municipio Nuu Savi, Guerrero (CEII) y del IEPC Guerrero.	
CAPÍTULO VIII: DE LAS PROHIBICIONES: DURANTE EL PROCESO ELECTIVO POR VÍAS USOS Y COSTUMBRES. Artículo 102. Queda prohibida la participación e intervención de los partidos políticos estatales y nacionales en el proceso electivo por vía Usos y Costumbres, así como por parte de las organizaciones sociales o políticas y agentes externos al municipio, en todas las etapas que comprende el proceso electivo. De igual manera, quedan prohibidos los actos que vulneren las prácticas consuetudinarias de las comunidades originarias s, Delegaciones y Comisarías del municipio Nuu Savi, Gro.	Se sugiere: que dentro de los entes que no puedan intervenir se considere a los ministros de culto religioso o funcionarios públicos de primer nivel.		
Artículo 103. Queda prohibido la utilización de los Programas sociales del gobierno Federal, Estatal y Municipal durante el proceso electivo.			
Artículo 104. Queda prohibido, que entre las mismas propuestas a integrar el Cabildo Municipal del Municipio Nuu Savi realicen campañas o actos que puedan ser constitutivos de difamación y o violencia política en razón de género.			
Artículo 105. Queda prohibido que cualquier ciudadano de las comunidades del municipio Nuu Savi, Gro: Difame a las propuestas a integrar el Cabildo Municipal del Municipio Nuu Savi. Promueva, difunda o realice actos de proselitismo o campañas, ya sea a favor de alguna persona propuestas a integrar el Cabildo del municipio o actos de difamación.			
Artículo 106. Queda prohibido la utilización de cualquier material promocional de propuesta durante antes y durante el Proceso Electivo.			
Artículo 107. Queda prohibido, cualquiera de las prácticas que pueda afectar negativamente las decisiones de la Asamblea Comunitaria, y la			

TEXTO ORIGINAL	RECOMENDACIONES/SUGERENCIAS	PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
Asamblea Municipal Comunitaria durante el Proceso Electivo vía Usos y Costumbres			
Artículo 108. Para designar a las propuestas a integrar el Cabildo Municipal Ñuu Savi, Gro., queda prohibido la realización de actos de campaña, presentación de ofertas políticas o similares, toda vez que el proceso electivo del municipio se realizará por usos y costumbres, en la que las ciudadanas y ciudadanos se someterán al escrutinio, observancia y aprobación de las asambleas respectivas.			
TRANSITORIOS: ÚNICO: cualquier asunto relacionado con el proceso electivo para la integración, elección e instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi que no haya sido enlistado en los presentes Lineamientos, será a consideración de la Asamblea Municipal Comunitaria su atención y resolución.	Se sugiere que este transitorio sea parte del cuerpo de los Lineamientos, como un artículo o apartado relacionado con la interpretación de los Lineamientos, pudiendo quedar en los primeros artículos. Dado que, es una facultad que se le da a la Comisión y a la Asamblea Municipal. Lo anterior, con las modificaciones que se sugieren en rojo.	ÚNICO: cualquier asunto relacionado con el proceso electivo para la integración, elección e instalación del Gobierno Municipal del municipio Ñuu Savi que no haya sido enlistado en los presentes Lineamientos, será puesto a consideración de la Asamblea Municipal Comunitaria su atención y resolución, a través de los órganos o instancias que así determine.	

Sugerencias generales:

- Utilizar lenguaje de género en toda la redacción para referir a mujeres y hombres, usando, por ejemplo, alguno de los siguientes términos: ciudadana, ciudadano, ciudadanía o ciudadana/o, persona ciudadana, las y los ciudadanos.
- En el caso de las abreviaturas enlistadas en el glosario, se pueden usar en lo subsecuente sin necesidad de colocar el nombre extenso y la abreviatura en paréntesis, ejemplo: La Comisión para la elección, IEPC Guerrero. De igual manera, agregar al glosario la definición o qué se entiende por ruta 5 y 7.
- Se sugiere que, el apartado correspondiente al capítulo III, correspondiente a la Estructura del órgano de gobierno municipal, podría quedar en algún otro documento normativo donde se regule la vida orgánica del mismo e incluso, de otras instancias que giran en torno al gobierno municipal, dejando en los Lineamientos, solamente lo concerniente al Proceso electivo, es decir, exclusivamente de cómo, cuándo, dónde, de qué manera, se elegirán las autoridades municipales.
- Se sugiere agregar un artículo donde menciones las formalidades que debe tener una notificación.
- Se sugiere, revisar y, en su caso, prever situaciones relacionadas con la posible presencia de ciudadanas o ciudadanos con doble domicilio y que, en consecuencia, en dos o más localidades tenga reconocimiento como parte de las mismas.
- Se sugiere revisar la acentuación de palabras, particularmente en el caso de "Capítulos".